

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de origen: 19 de familia de Bogotá

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

JANETHE JIMENEZ SANTOS

DEMANDADO

GERARDO LARA ZAMBRANO

2000-1151

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

B. S. D.

JUDITH BONILLA ESQUIVEL, mayor de edad de esta vecindad, Abogada en ejercicio, actuando de acuerdo a poder conferido por la Señora JANETHE JIMENEZ SANTOS, manifiesto que he iniciado DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS a favor de mi representada y en contra del Señor GERARDO LARA ZAMBRANO, en razón a la deuda de las cuotas alimentarias de su menor hija LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, y para que la acción ejecutiva no sea ilusoria en sus efectos; solicito se decreten y practiquen las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:

1-. EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Calle 126 No. 11 -62, Garaje 26, Edificio BUGANVILLA 127 TORRE 2, PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20039667, de esta ciudad de Bogotá.

2-. EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en el VALLE DE LOS LANCEROS- MELGAR-TOLIMA, LOTE No. E 10, identificado con el número dematricula inmobiliaria 366-0004976, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar-Tolima. Este bien inmueble será en proporción del 50%.

La anterior declaración se hace bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL

C.C. No. 511587.051 de Bogotá

T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de diciembre del dos mil.

Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, PRÉSTESE caución por la suma de \$ 2.200.000

NOTIFÍQUESE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No 002 del 12-01-2001 a la hora de las 8 A.M.

Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá, D. E. 12 ENE 2001

En la fecha se notificó personalmente el auto anterior

al Dr. Luisita Bouilla Espinal

Apoderado de la parte Actora

quien en virtud de su contenido manifiesta que renuncia

a términos de ejecutarse

El Notificado, Luisita Bouilla Espinal C.C. 511587.051 No.

E) Secretario, J.P. 34.899 E.I.J.



**LIBERTY
SEGUROS S.A.**
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL

792377

-02

PARA PRESTAR LA FLANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO	19 DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.	
EN EL PROCESO EJECUTIVO DE	JANNETH JIMENEZ SANTOS Contra:
GERARDO LARA ZAMBRANO	
Obligado a prestar caución:	JANNETH JIMENEZ SANTOS
Cédula o Nit:	
Dirección	Teléfono:
LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta Póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo DOS MILLONES de DOS CIENTOS MIL PESOS M.C., por la suma de	
	\$ 2.200.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consignar el valor de la caución a órdenes del juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con Decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
20	20134
Asesor Seguros	LINSEGUROS

Prima	\$	\$	132,000
Gastos	\$	\$	2,500
Imp. Ventas	\$	\$	21,520
TOTAL	\$	\$	156,020

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMÚN

INTERMEDIARIO: AGENTE AGENCIA CORREDOR

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	%PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION
	LINSEGUROS			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAISION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS

La presente póliza se expide en la ciudad de **BOGOTA D.C.** (Sello Direc. Sucursal) en la fecha **01** de **01** de **2011** a las **17:24** horas.

a los **señores** **GERARDO LARA ZAMBRANO** de **BOGOTA D.C.**

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

Gerardo Lara Zambrano

C.C. 5158205104
4-D-34899-P.S.

TEL. 2840452-845508

Mod X - 2000

JUZGADO 19
DE FAMILIA

020091 EN 12 P2:36

RECIBIDO

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

- 1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (ART. 308).
- 2) Esta garantía no incluye el pago de **COSTAS** ni **EXPENSAS**.

Las **COSTAS** que aparezcan causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de **PERJUICIOS** (Cláusula 1a.).

- 3) Las **COSTAS** liquidadas en el tribunal o juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte **CONDENADA**.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante solo se extiende al objeto de la caución prestada.

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo de JANNETH JIMENEZ SANTOS
CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO.
Proceso No.1151

Actuando como apoderada de la demandante, por medio del presente me permito allegar póliza que contiene la caución ordenada.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

JUEZ 19
DE FAMILIA

02001

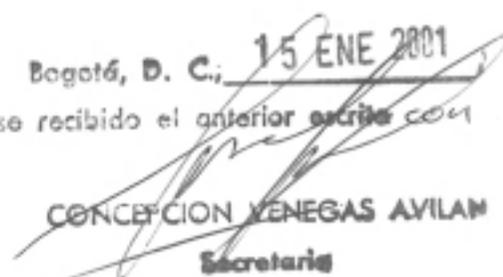
ENE 12 P2:36

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D. C., 15 ENE 2001

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito con póliza.


CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D. C., dieciséis de enero de dos mil uno.

TIENESE por agregada a los autos la póliza judicial No. 792377 de LIBERTY SEGUROS S.A., para los efectos legales a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, se dispone:

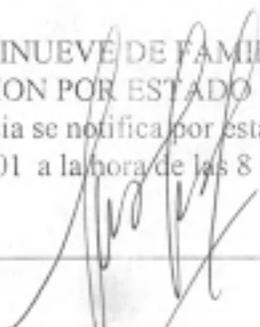
DECRETASE el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza del demandado sobre los inmuebles relacionados en la solicitud. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda a la inscripción de la medida decretada y para que, a costa de la parte interesada, remita copia del certificado de tradición de los inmuebles en donde conste dicha anotación.

NOTIFÍQUESE



JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
005 del 18 - 01 - 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, 

6



GERARDO RODRIGUEZ DE FIGUEROA SANTANA DE BUSTAMANTE S.A.
AV. CALLE 19 No. 6-38 TORRE B - PISO 3

OFICIO No. 0057

19 de enero de 2.001

Ref: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS: JANETH JIMENEZ SANTOS** contra **GERARDO LARA ZAMBRANO**.

RAD: 11 001 31 10 019 2.000-1151

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte
Ciudad

Atentamente comunico que por auto del 16/01/2001, decretó el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandado **GERARDO LARA ZAMBRANO**, con C.C. No. 19292375 de Bogotá, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 126 No. 11-62, garaje 26, edificio Bugarvilla 127, torre 2, propiedad horizontal, con matrícula inmobiliaria No. **50N-20039667**.

Sírvase proceder, tomando nota de la medida y expidiendo el respectivo certificado de tradición, donde conste la medida decretada.

Cordialmente,


[Handwritten signature]
CONCEPCION VENEZAS AVILA
Secretaria

CVA/mhm

24 ENE. 2001
[Handwritten signature]

7



GERARDO JIMENEZ DE FERRER SANTOS DE BOGOTÁ S.A.
AV. CALLE 19 No. 6-30 TORRE B - PISO 3

OFICIO No. 0058

19 de enero de 2001

Ref: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS: JANETH JIMENEZ SANTOS** contra **GERARDO LARA ZAMBRANO**.

RAD: 11 001 31 10 019 2.000-1151

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Melgar (Tolima)

Atentamente comunico que por auto del 16/01/2001, decretó el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandado **GERARDO LARA ZAMBRANO**, con C.C. No. 19292375 de Bogotá, sobre el bien inmueble ubicado en el Valle de los Lanceros de Melgar (Tolima), lote No. E-10, con matrícula inmobiliaria No. **366-0004976**.

Sírvase proceder, tomando nota de la medida y expidiendo el respectivo certificado de tradición, donde conste la medida decretada.

Cordialmente,

Concepcion Venegas Avila
CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaria



CVA/mhm

24 ENE 2001
[Handwritten signature]



GERARDO HERNANDEZ DE VANUZA SASTRACÉ DE SUAREZ S.A.
AV. CALLE 19 No. 6-26 TORRE B - PISO 3

OFICIO No. 0057

19 de enero de 2001

Ref: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS: JANETH
JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA
ZAMBRANO.**

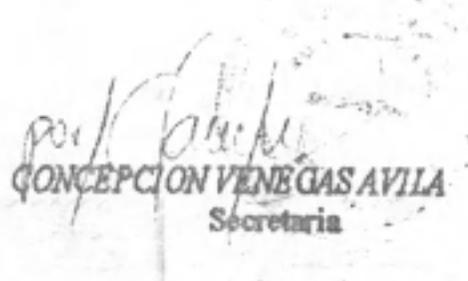
RAD: 11 001 31 10 019 2.000-1151

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte
Ciudad

Atentamente comunico que por auto del
16/01/2001, decretó el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la
demandado **GERARDO LARA ZAMBRANO**, con C.C. No. 19292375 de Bogotá,
sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 126 No. 11-62, garaje 26, edificio
Bogavilla 127, torre 2, propiedad horizontal, con matrícula inmobiliaria No. **50N-
20039667**.

Sírvase proceder, tomando nota de la
medida y expidiendo el respectivo certificado de tradición, donde conste la medida
decretada.

Cordialmente,


CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaria

CVA/mhm



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. ZONA NORTE
NIT. 800.119.985-4

RECIBO DE CAJA No. 501- 0232822 N

30381
C FASER S.A. NIT. 890 321 1810 PLAZA DE LOS ESTADOS

DOCUMENTO DE 1000 PAGES...
BOGOTA
20030667
FOTOS A REGISTRAR
BOGOTA

40 OCT 89

DOCUMENTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. ZONA NORTE
NIT. 800.119.985-4

RECIBO DE CAJA No. 501- 0232823 N

30381
C FASER S.A. NIT. 890 321 1810 PLAZA DE LOS ESTADOS

DOCUMENTO

10

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2001 a las 01:42:58 p.m

El Documento con No. de Radicación: **2001-4015** y Matricula Inmobiliaria: **20039667**

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)
- ESTA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR EL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. MEDIANTE OFICIO 0333 DEL 07-02-2000 PROMOVIDO POR MILLER SAAVEDRA ZAMBRANO CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIÓ LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

DE ACUERDO A LA LEY QUE ORDENA COBRAR EL NUEVO IMPUESTO DE REGISTRO (ANTES BENEFICENCIA) EL PLAZO SERA DE 2 MESES SI EL DOCUMENTO ES OTORGADO O EXPEDIDO EN EL PAIS, 3 MESES SI ES OTORGADO O EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, INTERESES QUE SE LIQUIDARAN SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART. 231 DE LA LEY 223 DE 1995.)

PARA LOS ACTOS DE HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA SEGUIRA RIGIENDO LOS 90 DIAS HABILES.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE ESTA OFICINA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DCTO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMIN. No. 11 DE 1994 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
ABOGADO CALIFICADOR

ABOGAD46

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE**

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2001 a las 01:42:58 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2001-4015** y Matricula Inmobiliaria: **20039667**

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)
- ESTA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR EL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. MEDIANTE OFICIO 0333 DEL 07-02-2000 PROMOVIDO POR MILLER SAAVEDRA ZAMBRANO CONTRA GERARDO LARA ZAMBRANO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

DE ACUERDO A LA LEY QUE ORDENA COBRAR EL NUEVO IMPUESTO DE REGISTRO (ANTES BENEFICENCIA) EL PLAZO SERA DE 2 MESES SI EL DOCUMENTO ES OTORGADO O EXPEDIDO EN EL PAIS, 3 MESES SI ES OTORGADO O EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, INTERESES QUE SE LIQUIDARAN-SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART. 231 DE LA LEY 223 DE 1995.)

PARA LOS ACTOS DE HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA SEGUIRA RIGIENDO LOS 90 DIAS HABLES.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE ESTA OFICINA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DCTO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMIN. No. 11 DE 1994 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGAD46

Asesor
SUPERINTENDENCIA
ABOGADO CALIFICADOR

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

12
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bogotá D.C.- Zona Norte

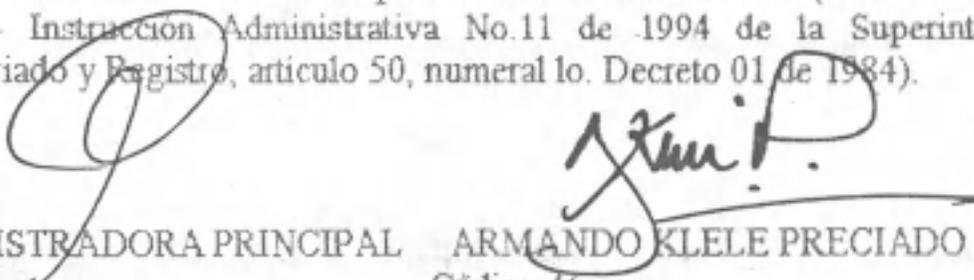
Bogotá D.C., ENERO 31 DEL 2001

40 00739
Señor(es)
JUEZ 19 DE FAMILIA
BOGOTA

ASUNTO: OFICIO 0057 DEL 19 DE ENERO DEL 2001 REF. EJECUTIVO
POR ALIMENTOS JANETH JIMENEZ SANTOS CONTRA GERARDO LARA
ZAMBRANO RAD. 11 001 31 10 019 2000-1151

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio
anunciado en la referencia, por las razones expuestas en NOTA DEVOLUTIVA el
cual fue radicado en esta oficina con el TURNO No. 4015 de fecha 26-01-2001

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días
siguientes a la notificación del presente acto administrativo (art.27 Decreto 2158 de
1992- Instrucción Administrativa No.11 de 1994 de la Superintendencia de
Notariado y Registro, artículo 50, numeral 1o. Decreto 01 de 1984).


REGISTRADORA PRINCIPAL ARMANDO KLELE PRECIADO
Código 46

Nohora

Calle 74 No. 13-40 TELEFONOS: 248 57 08- 249 10 86 FAX: 249 20 43

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

Página 1

Impreso el 31 de Enero del 2001 a las 12:35:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 28-11-1981 RADICACION: 1639 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989 COD CATASTRAL: 00-03-001-0363
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. APROX. 1185.72 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #888 DE 26-05-83, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #10 MANZANA E", HACE PARTE DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO", ADQUIRIDA ASI:-01.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, GLOBO II SECTOR SECCION B.-"URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMPOHERMOSO", ES DESMEMBRADA DE "PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI:-02.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DIVIDE LA "PARCELA #18", EN TRES GLOBOS ASI:-SECCION A", "SECCION B" Y "SECCION C".-03.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LA PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO" "PARCELA #18", HACE PARTE DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI:-04.-REGISTRO DE 20-09-68, ESCRITURA #2304 DE 04-09-68, NOTARIA BOGOTA, COMPRAVENTA DE ARISTIZABAL TEJADA HERNANDO A CABALLERO MADRID RENE, \$900.000, = -

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
11 LOTE N.10 MANZANA "E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1981 Radicacion: 1185

Doc: ESCRITURA 2068 del: 27-11-1981 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PROT. DOCUMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CABALLERO MADRID RENE

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-1983 Radicacion: 844

Doc: ESCRITURA 888 del: 26-05-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO \$ 463.170.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CABALLERO MADRID RENE

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1990 Radicacion: 1188

Doc: ESCRITURA 1054 del: 02-04-1990 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4.099.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

A: JIMENEZ SANTOS JEANETHE

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-10-1991 Radicacion: 2408

Doc: OFICIO 1961 del: 11-10-1991 JUZ. B.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BANCO DE CREDITO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero del 2001 a las 12:35:43 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LARA ZAMBRANO GERARDO X
A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861
Doc: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTAFE DE BO. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 4, ESPECIFICACION: 999 CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO DE CREDITO
A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861
Doc: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTAFE DE BO. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO DE CREDITO
A: LARA ZAMBRANO GERARDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-1994 Radicacion: 882
Doc: OFICIO 129 del: 23-03-1994 OFIC. VALORIZ. de MELGAR VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: ZAMBRANO MOSCOS LUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-10-1995 Radicacion: 3734
Doc: OFICIO 497 del: 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 7, ESPECIFICACION: 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-945
Doc: OFICIO 1291 del: 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 6, ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO DE CREDITO
A: LARA ZAMBRANO GERARDO 19292375 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2000 Radicacion: 2000-1283
Doc: OFICIO 1142 del: 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: SAAVEDRA LAVADO (SIC) MILLER
A: LARA ZAMBRANO GERARDO 192925375 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-299
Doc: OFICIO 0058 del: 19-01-2001 JUZG. 19 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)



14
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-4976

Página 3

Impreso el 31 de Enero del 2001 a las 12:35:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JIMENEZ SANTOS JANETH
A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO1 FECHA: 29-01-2001 Impreso por:CALIFI1

La Registradora: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

TURNO: 2001-803



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 30 de Enero del 2001 a las 12:48:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-299 se calificaron las siguientes matriculas:
4976

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR **Nro Matricula: 4976**
MUNICIPIO: MELGAR DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO: 00-03-001-0363

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE N.10 MANZANA "E"

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-299
OFICIO 0058 del: 19-01-2001 JUZG.19 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL
DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

JIMENEZ SANTOS JANETH
X LARA ZAMBRANO GERARDO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha: Dia Mes Año	La Registradora MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO
---	-----------------------	--

CALIF1,303

30 ENE 2001

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
A LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02001 FEB 21 AIO:11

RECIBIDO

3 0 FEB 2001



JURADO EJECUTIVO DE FAMILIA SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
AV. CALLE 19 No. 4-20 TORRE B - PISO 3

OFICIO No. 0058

[Faint, mostly illegible text and stamps, possibly including 'JURADO EJECUTIVO DE FAMILIA' and 'BOGOTÁ D.C.']

19 de enero de 2001
Ref: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS: JANETH JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA ZAMBRANO.**
RAD: 11 001 31 10 019 2.000-1151

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Melgar (Tolima)

Atentamente comunico que por auto del 16/01/2001, decretó el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandado **GERARDO LARA ZAMBRANO**, con C.C. No. 19292375 de Bogotá, sobre el bien inmueble ubicado en el Valle de los Lanceros de Melgar (Tolima), lote No. E-10, con matrícula inmobiliaria No. **366-0004976**.

Sírvase proceder, tomando nota de la medida y expidiendo el respectivo certificado de tradición, donde conste la medida decretada.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
CONCEPCION VENEGAS
Secretaria



CVA/mhm

OFICIO N.º 0028

14 MAR. 2001

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C.,

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior. del R.I.P.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28-03-2001. Al despacho las diligencias ratificando el informe anterior.

CONCEPCION VENEGAS AVILA

Sria



Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D. C., dos de abril de dos mil uno.

TIÉNESE por agregada la documentación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. PONGASE en conocimiento.

CUMPLASE


JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJecutivo de Alimentos de JANNETH
JIMENEZ contra GERARDO LARA.
No. 1151

Actuando como apoderada de la demandante, comedidamente solicito a Usted insistir ante la Oficina de Registro de Bogotá, sobre la inscripción del EMBARGO del inmueble que se relacionó inicialmente, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 134 del Código del Menor, en cuanto a la prioridad de embargo por alimentos a la menor, que adeuda el demandado.

Del Señor Juez.


JUDITH BONILLA ESQUIVEL
C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

JURADO 10
DE FAMILIA

02001

ABR - 16 P2:03
RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

16 Abr. 2001,

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria

2)

19

Ejec. de Alimentos de Janethe Jimenez Santos Vs. Gerardo Lara Zambrano.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil uno.

NIÉGASE la anterior solicitud, teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 558 del C.P.C.

DECRÉTASE el embargo de los remanentes que pudieran quedar en el proceso ejecutivo instaurado por MILLER SAAVEDRA ZAMBRANO en contra de GERARDO LARA ZAMBRANO, que cursa en el juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá D.C.. Oficiese al Juzgado comunicando la medida.

OBSERVESE que la apoderada tuvo oportunidad de recurrir la decisión de la oficina de Registro, de considerar que no le asiste razón a la entidad, tal como se le expresa en la misma nota devolutiva. No obstante lo anterior, OFICIESE a la Oficina de registro, indicando que debe analizar la prelación de créditos de conformidad con las normas que regulan la materia, máxime que en la nota devolutiva, no se señala qué clase embargo se encuentra inscrito.

NOTIFIQUESE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No 043 del 24 - 04 - 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D. E. 20 ABR 2001

En la fecha se notificó personalmente al auto Saterios al Dr. Janethe Jimenez Santos

Apoderado de la parte demandante

quien allegado de su poder para apoderado que venenale a términos de ejecución.

El Notificado, Janethe Jimenez Santos

El Secretario, _____

78.39-899-L.S.S

24 ABR 2001 oficio 797 RIP zona Norte. y original de los folios 8 al 12.

11 MAY 2001

03 MAYO 2001
Quality Control
9-D-34-399-051

DECISIONES
ZAMBRANO en contra de GERARDO LARA
ZAMBRANO que cursa en el juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá
D.C. Oficio al juzgado comunicando la medida.

se señala que clase embargo se encuentra inactivo
las normas que regulan la materia mérito de la nota decisiva, no
indicando que debe emitir la pretensión de créditos de conformidad con
devolutiva. No obstante lo anterior, OFICIESE a la Oficina de registro
este tema a la entidad, tal como se le expresa en la misma nota
recurrir la decisión de la oficina de registro, de considerarse que se le
OBJETIVAR que la apoderada tuvo oportunidad de

NOTIFICARSE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

RECORDADO DEL TRIBUNAL DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se publica por estado No.
043 del 24 - 04 - 2001 a las horas de las 8 A. M.

Secretaria

20

del 24 de Mayo de 2001 a las 10:50:05 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO DE REGISTRO: SBM BOGOTA NORTE
VEREDA SANTA FE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
TIPO PRECIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: DOCUMENTO FECHA APERTURA DEL FOLIO: 12-03-1990
Fecha : 21-08-1992 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
G A R R A J E No 26 ESTA LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO, TIENE UN AREA PRIVADA DE 18.99 M2. SU COEFICIENTE ES DE 0.18* SU ALTURA ES DE 2.40 MTS. SUS LINDERO S Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3688 DEL 15-12-89 NOTARIA 3 4 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
STRUCTORA RODRIGUEZ LTDA. ADQUI RIO POR COMPRA A URBANIZACION SANTA BARBARA CENTRAL LTDA. SEGUN ESC. 6861 DEL 07-11-87 NOT. 1a DE BOGOTA, E STA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA USAQUEN LTDA. POR ESC. 2293 DEL 30-04-87 NOT. 1a DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1072418. ESTA HUBO P OR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD INVERSIONES EL MORAL LTDA R ESC. 7815 DEL 14-12-71 NOT. 1a DE BOGOTA, ESTA HUBO POR APORTE DE NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA. POR ESC. 6174 DEL 05-12-64 N OT. 9a DE BOGOTA, ESTA HUBO POR APORTE DE GONZALEZ DE ANTONIONI OLGA, G ONZALEZ SIERRA ALVARO POR ESC. 1112 DEL 16-04-59 NOTARIA 1a DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0062634.

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 126 11-62 GARAJE 26 EDIFICIO " PUSAVILLA 127 TORRE 2 " PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20011194

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1989 Radicacion: 1989-27951
ESCRITURA 1972 del: 17-07-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$

E...FICACION: 218 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LIMITADA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

...ION: Nro 2 Fecha: 18-12-1989 Radicacion: 1989-58783
ESCRITURA 3688 del: 15-12-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 368 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. . .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1990 Radicacion: 1990-21933
ESCRITURA 1101 del: 14-05-1990 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$

MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 58N-20039667

Página 2

Impreso el 24 de Mayo de 2001 a las 10:50:05 a.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO: AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES AL CERRAR EL GARAJE-66 Y CREAR 3 GARAJES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LTDA X
A:

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-01-1991 Radicacion: 1991-3203

ESCRITURA 3856 del: 19-11-1990 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LTDA
A: ZAMBRANO GERARDO X
A:

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-05-1991 Radicacion: 1991-23795

ESCRITURA 1290 del: 20-05-1991 NOTARIA 34 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$ 389,551,465.00

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 1972 DEL 17-07-89 MOT. 34 DE STA. EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONDASA"
A: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LTDA.
A:

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-1991 Radicacion: 1991-52111

OFICIO 2042 del: 16-10-1991 JUZ. 8. CIV. CTO. de SM VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE CREDITO
A: LARA ZAMBRANO GERARDO X
A: SANTOS JEANNETTE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2000 Radicacion: 2000-19268

OFICIO 0333 del: 07-02-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE CREDITO
A: LARA ZAMBRANO GERARDO X
A:

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-04-2000 Radicacion: 2000-19268

OFICIO 0333 del: 07-02-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., SEGUN OFICIO 540 DEL 14 DE ABRIL DE 1993.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SAAVEDRA LAYAO MILLER

MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50N-20039667

Pagina 3

Impreso el 24 de Mayo de 2001 a las 18:50:05 a.a
No es un Certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *0*

=====

F I N D E E S T E D O C U M E N T O



23

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA D.C., - ZONA NORTE

REGISTRO DE FAMILIA
MAY 23 10 05 00

JN- 565

DEPENDENCIA:

NUMERO: 00101318

Bogotá, DC. mayo 23 de 2001

Señores
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Avenida calle 19 # 6-28 Torre B- PISO 5º.
BOGOTA DC.

Ref. : Oficio No. 0797 del 24-04-2001
Ejecutivo de alimentos Janeth
Contra Gerardo Lara Zambrano.

En atención al asunto aludido en la referencia, nos permitimos manifestarles comedidamente que la oficina de Registro aplica la prelación de embargo del artículo 558 del C.P.C. más no la prelación de créditos. En el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20039667 en la anotación No. 8 existe embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo singular de Miller Saavedra L. Contra Gerardo Lara Zambrano a disposición del juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá.

Anexamos impresión simple del certificado de tradición.

Atentamente,



GUILLERMO ZARCO LOCARNO.
Jefe División Jurídica.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02001 MAY 29 P3:24

RECIBIDO

REFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

30 MAY 2001

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

CONCEPCION VENEZAS AVILA

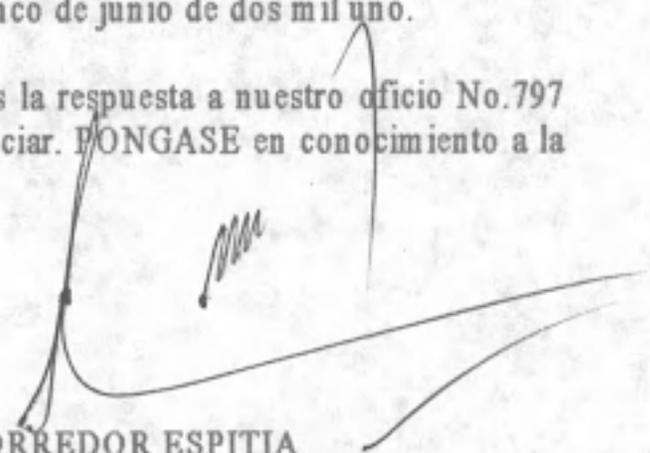
Secretaria

24

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá D. C., cinco de junio de dos mil uno.

TIÉNESE por agregado a los autos la respuesta a nuestro oficio No.797 del 24 de abril de 2.001, sin diligenciar. PONGASE en conocimiento a la parte interesada.

CUMPLASE


JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

25.

Señor

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de JANNETH JIMENEZ SANTOS
contra GERARDO LARA ZAMBRANO
Proceso : 1151

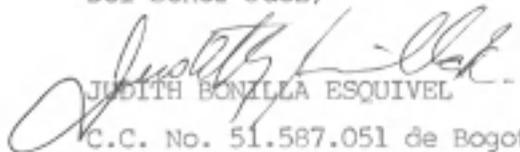
Actuando como apoderada de la demandante comedidamente solicito a Usted se sirva insistir ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se proceda al registro de la medida de embargo del bien inmueble, por Usted decretada, teniendo en cuenta lo normado por los siguientes Arts. 2494 del C.C., que reza: Gozan de privilegio los créditos de primera, segunda y cuarta clase.

Art. 2495 del C.C. ,La primera clase de crédito comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran: 1a); 2a); 3a); 4a) ; 5a) y 6a);.

Ley 75 de 1.968, Art. 33, dice: " Adiciónese el Art. 2495 del Código Civil con la inclusión dentro de la QUINTA CAUSA DE LA PRIMERA CLASE DE CREDITOS, DE LOS ALIMENTOS SEÑALADOS JUDICIALMENTE A FAVOR DE LOS MENORES.(La mayúscula es mfa).

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, que insista sobre lo solicitado toda vez que el crédito del ejecutivo singular iniciado ante el Juzgado 23 Civil Municipal, no se encuentra relacionado en los Artículos mencionados inicialmente, entonces, mal podría negarse nuevamente la Oficina de Registro a proceder a registrar el embargo ordenado.

Del Señor Juez,


JUDITH BONILLA ESQUIVEL

C.C. No. 51.587.051 de Bogotá

T.P. No. 34.899 del C.S.de la J.

JUEZADO 19
DE FAMILIA

02001

[Handwritten signature]

OCT -1 P3:37

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

02 OCT. 2001

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

CONCEPCION VINEGAS AVILAN

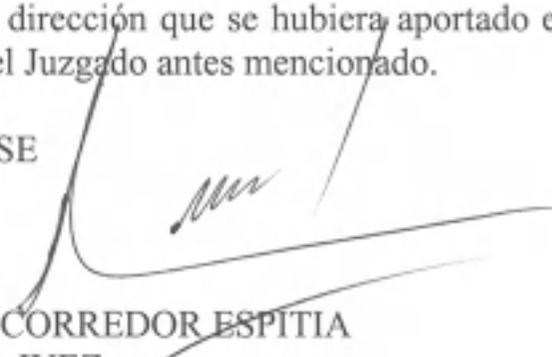
[Handwritten signature]
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá, D. C., doce de octubre de dos mil uno.

Considera el Despacho que es procedente complementar las providencias vistas a folios 19 y 29, en el sentido de comunicar al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad la existencia del proceso y enviarle copia del auto de mandamiento de pago; solicítesele, igualmente, que, en el evento de que haya pago de la obligación que allí se ejecuta, se sirva poner a disposición del este Juzgado los bienes que se desembarguen o los remanentes (art. 543 del C.P.C.).

No es procedente analizar lo referente a prelación de créditos o de embargos, por cuanto que no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado. Para surtir este acto procesal se le pone de presente a la actora que puede suministrar la dirección que se hubiera aportado en el ejecutivo singular que cursa en el Juzgado antes mencionado.

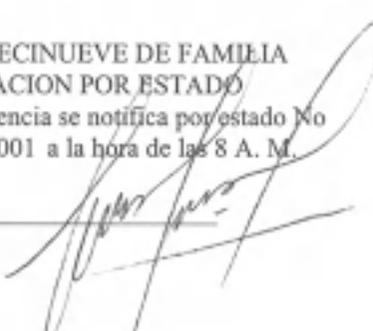
NOTIFÍQUESE



JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
116 del 17 10 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., cinco de octubre de dos mil uno.

La signataria del anterior escrito deberá estarse al auto visto a folio 19 y a la comunicación obrante a folio 23.

La medida dispuesta en el auto mencionado (fol. 19), comuníquese al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad. Solicítese, igualmente, a dicho despacho judicial, se sirva informar qué obligación es la que se pretende ejecutar por el señor MILLER SAAVEDRA.

NOTIFÍQUESE

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No
114 del 09 10 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 09-10-2001. Al Despacho las diligencias previa consulta verbal con el señor Juez. En atención al inc. 2o. del auto folio 19 y al auto anterior no se elaboraron oficios.

CONCEPCION VENEZAS AVILAN

Sria.

1151/00
Ejecutivo
Janeth Luning Luning

119- 4784

Chia, 21 SET 2001



03 OCT 2001

R1221 8078

Señores
Juzgado 19 de Familia
Cl.19 N.6-28 Torre B piso 5
Bogotá D.C.

Asunto: Su oficio No.1895 de Agosto 31/2001

En atención a la solicitud radicada en esta Unidad Regional de Tránsito mediante su oficio de la referencia, atentamente le comunico que ha quedado radicado el **DESEMBARGO** solicitado por ese Juzgado dentro de la carpeta vehicular **SQJ-023**.

Cordialmente,


Deyssi María Moreno Aragón
Directora Regional

Cristina GL.

Rad. ~~6387~~ 6387

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02001 OCT 17 P1:58

RECIBIDO

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Alimentos de JEANETHE
JIMENEZ SANTOS contra GERARDO LARA
ZAMBRANO.
Proceso No. 1151

JUDITH BONILLA ESQUIVEL, actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, dentro de la oportunidad legal presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto de Octubre 12 de los corrientes, mediante el cual Su Despacho ordenó complementar dos providencias dictadas en el proceso que nos ocupa en el sentido de:

- (i) Comunicar al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, la existencia del proceso arriba referenciado y otras medidas complementarias, y,
- (ii) no establecer que sea procedente analizar lo referente a la prelación de créditos o de embargos, por cuanto no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado en el presente proceso de alimentos.

En este escrito, presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el segundo párrafo de la decisión en mención que determina la improcedencia de analizar lo referente a la prelación de créditos o embargos, por cuanto Su Despacho considera que no es procedente debido a la falta de notificación del mandamiento de pago al demandado en este proceso en contra de GERARDO LARA ZAMBRANO, recurso que formule para que se revoque tal determinación de conformidad con los siguientes

fundamentos de derecho:

1-. Se persigue en el presente proceso el cumplimiento de una obligación legal sobre alimentos que tiene el demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, con respecto a su menor hija LUORDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ.

2-. En el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía que contra el mismo demandado se surte ante el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, se pretende que el demandado pague al tercero demandante en dicha acción, una obligación quirografaria y dentro de las medidas cautelares decretadas por aquel Despacho se embargan y secuestran los mismos bienes inmuebles de propiedad del aquí demandado y que son justamente los mismos inmuebles que se persiguen en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del mismo deudor, en este caso por alimentos para su menor hija LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ.

3-. Su Despacho en la providencia dictada en Abril veinte de los corrientes y que complementa con la que es ahora objeto del presente recurso, OBSERVA que a pesar que la suscrita apoderada en el este proceso tuvo la oportunidad de recurrir la decisión de la Oficina de Registro de considerar que no le asiste razón a la entidad tal como se exprese en la nota devolutiva sobre la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de Bogotá (garaje 26 inscrito con matrícula inmobiliaria número 50N20039667), no obstante dispuso OFICIAR a la Oficina de Registro, indicando:"se debe analizar la prelación de créditos de conformidad con las normas que regulan la materia, máxime que en la nota devolutiva, no se señala qué clase de embargo se encuentra inscrita".

4-. Justamente la prelación de créditos que se discuten por obligaciones a cargo del demandado LARA ZAMBRANO, parecerían enfrentar un proceso Ejecutivo de Alimentos como el que se adelanta ante este Despacho de Familia con respecto a la hija menor de aquel, con el que se cumple por una acción ejecutiva singular como la que se lleva ante el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, con respecto a un tercero, que debe ser objeto de análisis como lo advierte

Su Despacho desde la providencia dictada en Abril veinte del corriente año y que ahora complementa con la providencia dictada el pasado doce de Octubre. Mediante este recurso lo que se busca es justamente aplicar la ley sustancial en la primacía que aqueja a todo acreedor ante su deudor y la naturaleza y esencia misma de cada obligación.

5-. Justamente dispone el Artículo 5 de la Constitución Nacional, que, " El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad". Esta norma guarda asidero con la contenida en el Art. 42 de la misma Carta Magna, que en su parte pertinente determina que, "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad... y que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La Ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable"..... norma que colige con la contenida en el Art. 44 de la misma norma de normas que establece que, "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, LA ALIMENTACION EQUILIBRADA (resalto), su nombre y nacionalidad... y que serán protegidos contra toda forma de ABANDONO, violencia física y moral.....".

6-. Ahora bien y como quiera que Su Despacho determina en el auto objeto de este recurso, que no es procedente analizar lo referente a la prelación de créditos o de embargos, por cuanto no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado, la suscrita de conformidad con lo indicado en el Art. 318 del C.P.C., modificado por el Art. 1 numeral 147 del Decreto 2282 de 1.989, bajo la gravedad del juramento que se contiene de manera expresa con la presentación de esta escrito, manifiesto al Despacho que tanto la madre de la menor LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, ella es la Señora JEANETHE JIMENEZ SANTOS como aparece acreditado en el proceso y la suscrita apoderada, desconocemos la habitación, lugar de residencia o de trabajo o noticia de manera directa o indirecta que pueda determinar el paradero, domicilio, residencia o toda y cualquiera información relacionada con el aquí demandado GERARDO LARA ZAMBRANO. Por tal motivo solicito al Señor Juez, se sirva ordenar el emplazamiento del demandado de acuerdo con lo normado por el Art. 318 del C.P.C., tal y

como lo habia solicitado desde el inicio de esta demanda.

7-. De igual manera cabe señalar y destacar en el presente recurso, que el legislador en la norma contenida en el Art. 542 del C.P.C., modificado por el Art. 1 numeral 295 del Decreto 2282 de 1.989, orientó esta norma basado en la prelación de créditos para los casos de ejecuciones de orden laboral y fiscal. Ahora bien, trata la norma en mención sobre la acumulación de procesos y la guarda legal que tienen los procesos con prelación de créditos, discutido frente a una ejecución promovida en un proceso civil y la liquidación debe comunicarse antes de la entrega del del remate al ejecutante, - caso del Juzgado 25 Civil Municipal en el ejecutivo singular de Miller Saavedra vs. Gerardo Lara Zambrano-, y nos remite a la prelación de créditos que trae la ley sustancial la cual no es otra diferente a la contenida en el Atr. 2495 del C.C. que contiene los créditos privilegiados o de primera clase dentro de los cuales se encuentran contenidos los que nacen de causas como los alimentos que ocupan la quinta clase dentro de los créditos de primera clase, tal como lo dispone el Art. 33 de la Ley 75 de 1.968, norma que indica : "Adicionase el Art. 2495 del C.C. con la inclusión dentro de la quinta causa de la primera clase de créditos, de los alimentos señalados judicialmente a favor de los menores".

8-. De igual manera en la providencia objeto del presente recurso y en el proceso Ejecutivo de Alimentos que ventilamos ante Su Despacho, con el respeto y claridad con la que debo y me caracterizo, si cabe entender y analizar que no podemos alejarnos de sentencias como la contenida desde Enero 5 de 1.889 de la H.C.S.J., que sobre estos particulares dispone que,....."habiendo créditos hipotecarios y créditos de primera clase, siempre ha de disponerse en la sentencia de prelación que con el producto de dos bienes hipotecados se paguen los créditos que tienen preferencia sobre los hipotecarios, a no ser que haya otros bienes suficientes que se puedan destinar al pago de dichos créditos privilegiados. Así ha de entenderse el Art. 2500 del C.C. ". (Sentencia de Enero 5 de 1.889,II,60).

9-. Ahora y cabe preguntarnos en este proceso, cual es el monto de la liquidación que por obligación alimentaria debe

33

el padre deudor a la menor hija LOURDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ, a la fecha, cuyo monto puede definitivamente determinar que no alcanzaría ni los mismos bienes inmuebles trabados con embargo en el Juzgado 25 Civil Municipal para cumplirla.. Es una liquidación que si fuese el momento procesal deliquidación sustancial, sobre pasa la exigencia alimentaria de la menor, quien de otra manera quedaría afectada frente a una prelación legal que le corresponde por mandato legal ante la de un tercero que discute por la vía ejecutiva singular, como puede observarse en la comunicación allegada por la Oficina de Registro.

Por tanto Señor Juez, tomando en consideración las normas y los fundamentos de este recurso solicito se sirva REVOCAR la determinación adoptada en el segundo párrafo del auto emanado el pasado doce de Octubre del año en curso y en consecuencia se sirva oficiar al Señor Juez, 23 Civil Municipal de esta ciudad en el proceso que allí ventila el Señor Moller Saavedra en contra del demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, sobre la existencia del proceso Ejecutivo de Alimentos que promueve la menor LUORDES JUANITA FERNANDA LARA JIMENEZ por conducto de su madre y de la prelación que debe tene esta obligación alimentaria contra aquel otro proceso.

Del Señor Juez,

Judith Bonilla Esquivel
JUDITH BONILLA ESQUIVEL

C.C. No. 51.587.051 de Bogotá
T.P. No. 34.899 del C.S. de la J.

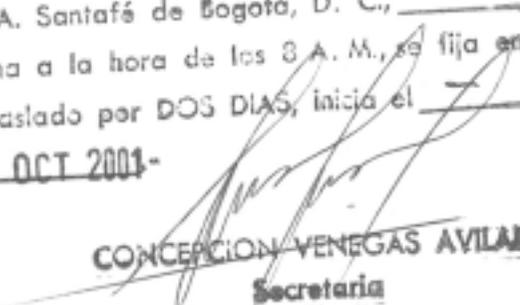
JUZGADO 19
DE FAMILIA

02001

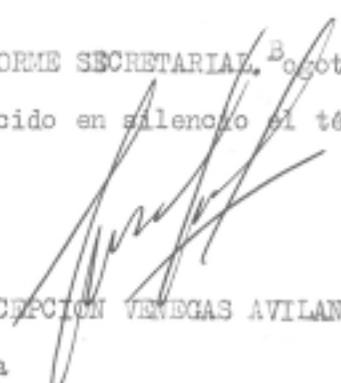
OCT 22 P3 29

RECIBIDO

SECRETARIA-FIJACION EN LISTA. Santafé de Bogotá, D. C., _____
23 OCT. 2001 en la fecha a la hora de las 8 A. M., se fija en
lista por UN DIA, queda en traslado por DOS DIAS, inicia el _____
24 OCT 2001, vence el 25 OCT 2001-


CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaria

INFORME SECRETARIAZ. Bogotá D.C., 26-10-2001. Al Despacho las diligencias
vencido en silencio el término de traslado de la reposición.-


CONCEPCION VENEGAS AVILA

Sria

34 DTE / Juanita J.

JEANETTE JIMENEZ SANTOS
Calle 126 No. 11-62 Apartamento 1202
Bogotá D.C.

Al Señor
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Bogotá, Octubre 26, 2.001

Referencia:

Proceso Ejecutivo de Alimentos de la menor Lourdes Juanita Lara Jiménez
vs. Gerardo Lara Zambrano

Asunto:

Derecho de Petición

Jeanette Jiménez Santos, obrando en este escrito en mi condición de madre de la menor Lourdes Juanita Lara Jimenez la cual se encuentra acreditada en el proceso en referencia y en cuyo nombre vengo reclamando la prestación alimentaria a cargo del demandado, por este escrito de manera respetuosa ante su Despacho acudo en ejercicio del Derecho de Petición al que se refiere el artículo 23º. de la Constitución Nacional con el fin de manifestarle y al tiempo solicitarle :

1º. Abandono Total:

El demandado abandonó totalmente la prestación contenida en el artículo 44º. de la Constitución Nacional que establece parte de los Derechos Fundamentales de los niños como son " *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, LA ALIMENTACION EQUILIBRADA, su nombre y nacionalidad* y de igual manera establece que los niños " *serán protegidos contra toda forma de ABANDONO, violencia física o moral*".

2º. Acta Compromiso I.C.B.F.:

En este proceso de manera contundente aparece acreditada la forma de abandono del demandado Lara Zambrano con respecto a mi menor hija en cuanto a la prestación por alimentos amén de otras de carácter moral y material, abandono que perdura ya por mas de ocho años transcurridos desde cuando ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió desde entonces Acta de Compromiso por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000 M.L.) por concepto de alimentos, como consta en la prueba documental que sobre este particular se presentó al tiempo de la demanda.

JEANETTE JIMENEZ SANTOS
Calle 126 No. 11-62 Apartamento 1202
Bogotá D.C.

3°. Ausencia Total:

Durante este lapso de tiempo, en mi han concurrido las condiciones tanto de padre como de madre con respecto a mi menor hija, debido a que hasta la fecha de este escrito y durante el trámite de este proceso, no tenemos ninguna forma de noticia, es decir, que no conozco ni conocemos el paradero del demandado como así lo afirmó la apoderada que representa a mi hija en este proceso con ocasión del recurso de reposición que presentó con respecto a la providencia dictada por su Despacho sobre un Auto de Octubre 12 de los corrientes.

4°. Prevalencia del Embargo:

Puede evaluar su Despacho, que el demandado al sustraerse de manera física y material al cumplimiento de un deber como en este asunto es la prestación alimentaria para con mi hija menor, ha abandonado uno de los mínimos, esenciales y especiales derechos de protección constitucional y civil que reclamo en su nombre, motivo por el cual discuto la prevalencia del embargo por alimentos sobre un bien inmueble que persigue un tercero ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo que allí promovió Miller Saavedra contra Gerardo Lara Zambrano como lo manifestó la apoderada en este proceso en el recurso de reposición al que antes me referí.

5°. Acreencia de la menor:

Lo contrario y con el debido respeto Señor Juez, no solo crearía en mi perplejidad sino la evidente desprotección de manera contundente de los derechos de primacía y prevalencia de una menor, contra los que alega un tercero acreedor. Mi hija es también acreedora de un padre irresponsable que la abandono de manera total y que por ese motivo los bienes materiales de los cuales sea dueño, deben servir para el pago de los alimentos reclamados y cualquier remanente sirva para el pago de acreencias de otro orden en virtud de la prelación de primera clase que guardan los alimentos.

6°. Afirmación:

Como madre de mi menor hija puedo afirmarle en este escrito, que en el curso de todos estos años, no he recibido para ella y menos para la suscrita, ninguna suma de dinero y repito ninguna suma de dinero de parte del demandado o aún de ninguna persona en su nombre, por concepto de alimentos o por cualquiera otro.

7°. Oficio Oficina Registro Bogotá:

En la providencia dictada por ese Juzgado el pasado veinte de abril y que complementó con la de octubre doce último que fué objeto del recurso de reposición presentado por la apoderada, su Despacho observó que a pesar que la apoderada tuvo oportunidad de recurrir la decisión de la Oficina de Registro de considerar que no le asiste razón a la entidad tal como se expresó en la nota devolutiva sobre la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el lote de terreno, dispuso al tiempo " *oficiar a la Oficina de*

JEANETTE JIMENEZ SANTOS
Calle 126 No. 11-62 Apartamento 1202
Bogotá D.C.

Registro indicando que debe analizar la prelación de créditos de conformidad con las normas que regulan la materia, máxime que en la nota devolutiva, no se señala que clase de embargo se encuentra inscrito " .

8°. Justicia Especializada:

Con el debido respeto Señor Juez, esa prevalencia de créditos no es competencia de esa dependencia es decir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por cuanto he acudido como lo he hecho ante la justicia especializada para asuntos de familia para reclamar lo que a favor de mi hija he demandado. Sabemos Señor Juez, que los alimentos son un derecho sacro que priman contra los de cualquiera otro que no tenga la prelación paralela con la condición de hijo como respetuosamente solicito debe insistírsele a aquella dependencia.

9°. Cuantificación Deuda Alimentaria:

Ahora la cuantificación de alimentos a la fecha supera señor Juez la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Legal (\$30.000.000 M.L.) que son debidos a mi hija por el demandado Lara Zambrano de manera acumulada en todos estos años transcurridos.

PETICIONES :

Con el debido respeto, ruego y solicito en consecuencia al Señor Juez que en ejercicio del Derecho de Petición contenido en este escrito se sirva:

1°. Tener presente, indicarle y advertirle al Señor Juez Veintitrés Civil Municipal de Bogotá (Proceso Ejecutivo Singular de Miller Saavedra vs. Gerardo Lara Zambrano) que ante su Despacho mi menor hija Lourdes Juanita Lara Jimenez ha sufrido el total abandono alimentario a cargo del demandado y que como derecho constitucional y especialmente reglado, ha resultado violado por el demandado en ambos Despachos Judiciales pero con prelación del que Usted ventila, a cuyo cargo dicha prestación supera ya los Treinta Millones de Pesos Moneda Legal (\$30.000.000 M.L.) a efectos de la prelación, cuantificación y registro de la medida de embargo decretada por Usted.

2°. Como consecuencia de la petición antes solicitada, se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que inscriba el oficio de embargo por alimentos sobre el predio solicitado en este proceso, al indicarle a aquella dependencia que los alimentos guardan la especial prelación que indican normas como las contenidas en la Constitución Nacional Artículos 5., 42°. y 44°, artículo 33 de la Ley 75 de 1.968 que adicionó el artículo 2.495 del Código Civil, entre otras disposiciones.

37

JEANETHE JIMENEZ SANTOS
Calle 126 No. 11-62 Apartamento 1202
Bogotá D.C.

4

3°. Se sirva Señor Juez notificar al demandado el mandamiento de pago dictado en este proceso como lo dispone el artículo 318°. del Código de Procedimiento Civil.

Señor Juez atentamente

Jeanethe Jimenez Santos
JEANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. 41.468.481 Bogotá

Bogotá D.C., viernes
26 de octubre, 2001

JUZGADO 19 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, 26 OCT 2001 el anterior
memorial fue presentado personalmente por Jane -
the Jimenez Santos
quien se identificó con C. C. No. 41.468.481
de Bogotá y T. P. No. _____
de _____ y dijo que el contenido del mismo es
cierto y que la firma impuesta en él es de su puño
y letra y que es la que usa en todos sus actos pú-
blicos y privados.



Jeanethe Jimenez Santos
DECLARANTE
[Signature]
SECRETARIO

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02001 OCT 26 P3:13

Recibido en la fecha y en la misma se agregó
al proceso. q' entro el 26/10/2001

RECIBIDO

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá, D. C., nueve de noviembre dos mil uno.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual se dispuso, entre otra determinación, que "No es procedente analizar lo referente a prelación de créditos o de embargos, por cuanto que no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado. Para surtir este acto procesal se le pone de presente a la actora que puede suministrar la dirección que se hubiera aportado en el ejecutivo singular que cursa en el Juzgado antes mencionado", pronunciamiento sobre el cual versa la inconformidad.

Sostiene la inconforme que con este proceso se está persiguiendo el cumplimiento de una obligación alimentaria mientras que en el ejecutivo singular que se adelanta contra el aquí demandado, en el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad se persigue el cumplimiento de una obligación quirografaria, persiguiéndose en uno y otro proceso los mismos bienes, asuntos sobre los cuales debe analizarse la prelación de créditos; indica que el art. 542 del C.P.C. se encarga de regular lo atinente a la "acumulación de procesos y la guarda legal que tienen los procesos con prelación de créditos... y nos remite a la prelación de créditos que trae la ley sustancial la cual no es otra diferente a la contenida en el art. 2495 del C.C..."; cita una sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia, en la que, según se transcribe por la recurrente "Habiendo créditos hipotecarios y créditos de primera clase, siempre ha de disponerse en la sentencia de prelación que con el producto de los bienes hipotecados se paguen los créditos que tienen preferencia sobre los hipotecarios, a no ser que haya otros bienes suficientes que se puedan destinar al pago de dichos créditos privilegiados. Así ha de entenderse el Art. 2500 del C.C.' (Sentencia de enero 5 de 1.889, II, 60)"; advierte que los bienes perseguidos no alcanzan para cubrir la obligación aquí ejecutada.

Solicita se revoque la providencia y que, en su lugar, se ordene officiar al Juzgado 23 Civil Municipal informándole sobre la existencia de este proceso y lo atinente a la "prelación que debe tener esta obligación alimentaria contra aquel otro proceso".

CONSIDERACIONES

Con el propósito de garantizar el pago de la obligación aquí ejecutada, por auto del 16 de enero del año en curso, se decretó el embargo de los inmuebles garaje No. 26 ubicado en la calle 126 No. 11-62 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50N-20039667 y el lote No. E-10 ubicado en el Valle de los Lanceros de Melgar (Tolima), con matrícula inmobiliaria No. 366-0004976. La inscripción de la medida sobre el primero de los bienes mencionados no fue inscrita, por, según

se indicó en la nota devolutiva, encontrarse registrado otro embargo del Juzgado 8o Civil del Circuito, comunicado mediante oficio 0333 del 7-02-2000, observándose por el Juzgado que en el certificado obrante a folios 20 a 22 de este cuaderno, mediante el oficio antes indicado se comunicó el levantamiento del embargo que había sido ordenado por el citado despacho judicial (anotación No. 7) y, además, se informa que la medida quedaba a disposición del Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad (anotación No. 8), encontrándose que en la actualidad el gravamen se encuentra a disposición de este último despacho y no del Juzgado 8 Civil del Circuito. Ante tal situación, se dispuso, inicialmente, el embargo de los remanentes, determinación que fue complementada a través del auto del 2 de octubre de este año, en el sentido de comunicar al Juzgado 23 Civil Municipal la existencia del proceso, agregando copia del auto de mandamiento de pago y solicitándose, al mismo, que “en el evento de que haya pago de la obligación que allí se ejecuta, se sirva poner a disposición de este Juzgado los bienes que se desembarquen o los remanentes”.

Ciertamente, como se puso de presente en el auto recurrido, no es procedente analizar la prelación de embargos, habida cuenta de que el artículo 558 del C.P.C., que regula lo atinente a dicho punto, no es aplicable en este asunto, toda vez que tal precepto es de carácter especial, según se desprende del capítulo del que hace parte, aplicable únicamente a los ejecutivos con título hipotecario o prendario.

Ahora bien, en cuenta a la prelación de créditos a que alude la inconforme, para lo cual cita el artículo 542 del C.P.C., es preciso señalar que esta disposición no establece en parte alguna que cuando los bienes hayan sido embargados primero por un juzgado civil, deba procurarse el levantamiento de tales cautelas para hacerlas efectivas en el proceso ejecutivo, en consideración a la prelación de créditos.

En efecto, la norma, aplicable a este asunto por expresa disposición del art. 134 del Código del Menor, prescribe:

“Cuando en un proceso ejecutivo laboral o de jurisdicción coactiva se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente, sin necesidad de auto que lo ordene, al juez civil, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

“El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto es apelable en el efecto diferido y se comunicará por oficio al juez del proceso laboral o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto éste como el acreedor laboral, podrá interponer reposición y apelación en el efecto

20

mencionado, dentro de los diez días siguientes al de la remisión del oficio por correo certificado, o de su entrega por un subalterno del juzgado si fuere en el mismo lugar.

“Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales y fiscales.

“Cuando el embargo se haya practicado en el proceso laboral o fiscal, en el civil podrá pedirse el del remanente que pueda quedar en aquél y el de los bienes que se llegaren a desembargar”.

Esta disposición prevé dos hipótesis. La primera de ellas alude a que cuando los bienes embargados, verbigracia en esta clase de asunto, se encuentren embargados en un proceso civil, lo que corresponde es comunicar al juzgado que conozca del mismo (el proceso civil) para que dicho funcionario, una vez llegue el momento de efectuar el pago de la ejecución que allí se adelanta, solicite al juez que le comunicó la medida (el del proceso ejecutivo laboral, de alimentos, etc.), la liquidación definitiva y en firme del crédito y de las costas, con base en las cuales debe hacer la distribución del producto del remate entre todos los acreedores, teniendo en cuenta para el efecto la prelación de créditos.

La segunda se refiere a que cuando los bienes hayan sido embargados primero en el proceso ejecutivo laboral, de alimentos, etc., y sean perseguidos en uno civil, en tal caso al juez civil le corresponde solicitar el embargo de remanentes.

Pues bien, el presente asunto encaja en el primero de los supuestos mencionados, de manera que lo que procede es comunicar al Juzgado 23 Civil Municipal las medidas cautelares aquí decretadas, para que proceda en la forma establecida en el precitado art. 542 del C.P.C., con lo cual se garantiza que los intereses de la menor no resulten menoscabados.

Y es que no puede llegarse a conclusión diferente, pues nótese que la obligación laboral a la que se refiere la disposición, es de aquellas que tiene prelación sobre la que aquí se ejecuta, para cuya satisfacción, obsérvese bien, no se establece la cancelación de las medidas decretadas en el ejecutivo civil, de manera que en las circunstancias descritas en la primera hipótesis, en la cual, se reitera, se encuentra este asunto, la cancelación del crédito, previa la acreditación del mismo, en la forma prevista, corresponde al juez civil, el que para tal fin debe tener en cuenta la prelación de créditos establecida en nuestro ordenamiento sustancial.

Además de lo anterior, debe señalarse que la norma en manera alguna alude a que la inscripción de la medida en uno u otro proceso, esté supeditada a la cuantía de la obligación ejecutada y al valor de los bienes con los cuales se pretende el pago de la misma, como al parecer

pretende hacerlo ver la inconforme al señalar que los bienes aquí perseguidos no alcanzan a cubrir el monto de la obligación, lo cual, en todo caso, no es posible determinar en este estado del proceso.

Por lo expuesto, se negará la revocatoria de la providencia, adicionando, sin embargo, el párrafo primero en el sentido de que se le comunique al Juzgado 23 Civil Municipal las medidas cautelares aquí ordenadas, para los efectos previstos en el art. 542 del C.P.C..

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

MANTENER la providencia recurrida.

Se adiciona el párrafo primero de dicho auto, ordenando comunicar al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad las medidas cautelares aquí ordenadas, para los efectos previstos en el art. 542 del C.P.C..

NEGAR el recurso de apelación, por improcedente, habida cuenta de que este asunto es de única instancia.

La signataria del escrito obrante a folios 34 a 37, deberá estarse a lo aquí decidido. Además se le pone de presente que al haber designado un profesional del derecho para que la representara en este asunto, deberá intervenir a través del mismo.

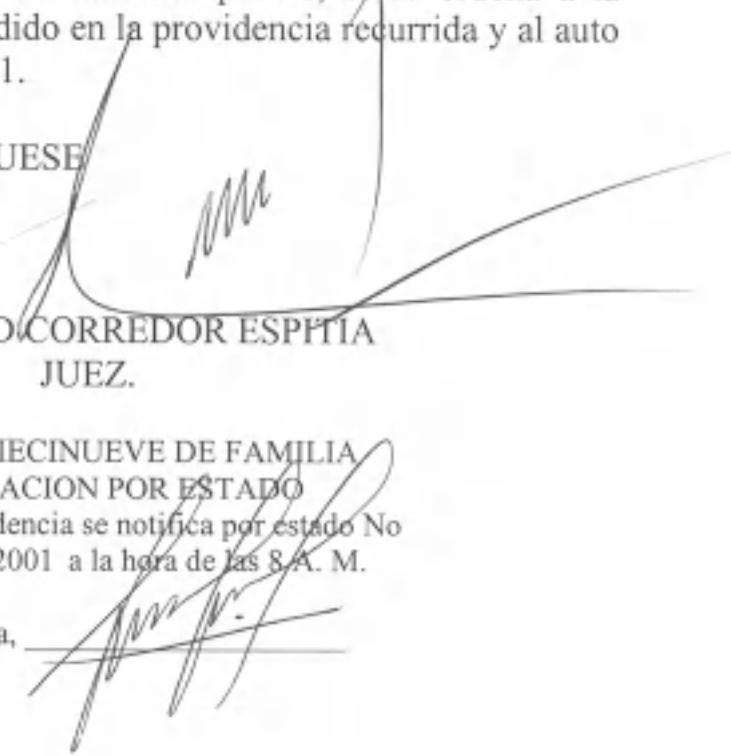
En cuanto a la notificación del extremo pasivo, se le ordena a la demandante estarse a lo decidido en la providencia recurrida y al auto visto a folio 22 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE

JOSE DAVID CORREDOR ESPINOSA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
125 del 14 11 2001 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria,



42

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D. C.
Av. Calle 19 No. 6-28 Torre B - Piso 5

OFICIO No. 2840
Diciembre 19 2001

Ref: EJECUTIVO: JANETH JIMÉNEZ SANTOS Vs.
GERARDO LARA ZAMBRANO

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Me permito comunicarle que de conformidad con los auto dictados por este Juzgado en el proceso de la referencia, fechados 16-01-2000, 20-04-2001, 05-10-2001, 12-10-2001 y 09-11-2001 y acorde con lo normado con el Art. 542 del C. de P.C., comunico el embargo decretado sobre el remanente que le llegare a quedar o sobre los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en este despacho Judicial por MILLER SAAVEDRA contra GERARDO LARA ZAMBRANO , C. C. No. 19.292.375 de Bogotá.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEZAS AVILAN
Secretaria



18 ENE 2002

RECIBI PARA RADICAR JUZGADO 23 CIVIL MPAL

Señores

DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1151-2000=

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: JANETH JIMENEZ SANTOS.
DDO: GERARDO LARA ZAMBRANO

MILLER SAAVEDRA LAVAO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio como demandante dentro del proceso Ejecutivo de Miller Saavedra contra Gerardo Lara Zambrano que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal respetuosamente le solicito se sirva oficiar al Juzgado 23 civil municipal aclarando el oficio No. 2840 de 19 de diciembre de 2.001 respecto de la medida allí ordenada.

Lo anterior con el fin de que se aclare al señor Juez 23 Civil Municipal dicha comunicación informándosele que de acuerdo al Art. 542 del C. de P.C. se esta embargando el remanente y / o los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de dicho proceso como claramente lo expresa el oficio librado por su señoría.

Atentamente,



MILLER SAAVEDRA LAVAO
C.C. No. 4.913.008 Hobo (H)
T.P. No. 38278 C.S.J.

SECRETARIA

22102

ABR -4 11:12

SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.

08 ABR 2002

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior...

CONCEPCION VENEGAS AYALA

Secretaria

El presente informe tiene como objeto informar al despacho sobre el proceso de...

En el presente informe se hace un resumen de los aspectos más importantes...

SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL

44

A. D. 8

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-38 OFICINA 805
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1000
ABRIL 09 DE 2002

SEÑOR(S)
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILLER SAAVEDRA LAVAO
DEMANDADO : GERARDO LARA ZAMBRANO

Me permito comunicarle que por auto de Abril primero (01) de dos mil dos (2002) se ordeno oficiarles con el fin de que se sirvan aclarar a la mayor brevedad posible el oficio No. 2480 de Diciembre diecinueve (19) de dos mil uno (2001) emanado por ese estrado judicial respecto de la medida que allí comunica como quiera que la norma (Art. 542 del C.P.C), que se invoca solo se refiere a los procesos de jurisdicción coactiva y ejecutivos laborales y por ninguna parte se menciona la jurisdicción de la familia.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, al contestar favor citar esta referencia.

Adjuntamos copia del referido oficio.

Atentamente,

Jose Irenarco Corre
JOSE IRENARCO CORRE
Secretario



4673 10 19
DE LA FAMILIA

62102 ABR 11 AM 11:39

RECIBIDO

11 ABR. 2002

Recibido en la fecha y en la misma se agrupa
al proceso. que entro el 20-04-02

SECRETARIA



45

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá, D. C., veintidós de abril de dos mil dos.

En respuesta a lo solicitado por el Juzgado 23 Civil Municipal, precítese la comunicación, de conformidad con las respectivas providencias PÓNGASELE de presente que debe darse estricto cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y comunicado mediante el oficio No. 2480 del 19 de diciembre del año anterior. Debe tener en cuenta que se trata, de un crédito privilegiado, aún por encima de los que se mencionan en el oficio. COMUNIQUESE.

En cuanto a la petición vista a fl. 43, se niega, por no se claro lo que se pretende. En tofo caso, se le pone de presente que además de las medidas cautelares, se trata, también, de la prelación de créditos y de embargos.

NOTIFIQUESE (2)

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No
032 del 24 04 2002 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

46

Sello
XA
moreno

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
AV. CALLE 19 No. 6-28 TORRE B - P- 5

OFICIO No. 834
29 de abril de 2002

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
JANETH JIMÉNEZ SANTOS Vs GERARDO
LARA ZAMBRANO.
RAD: 110013110019 2000-1151(2).

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Por medio del presente me permito precisar nuestro oficio No. 2840 del 19-12-2001, en el sentido de comunicar la existencia del proceso de la referencia y el respectivo auto del mandamiento de pago proferido el día 19-12-2002, para lo cual remitimos copia del mismo, igualmente se solicita que en el evento de que haya pago de la obligación que en su Despacho se ejecuta se sirva poner a disposición de este Juzgado los bienes que se desembarguen o los remanentes producto de los embargados de acuerdo con el Art. 543 del C.P.C. En caso de que no se haya efectuado el pago, se tenga en cuenta que es éste un crédito privilegiado por encima de los que se mencionan en su oficio.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaría



CVA/nl

Juzgado 23 CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.

Recibido por: _____
Fecha: _____ 29 ABR. 2002

47

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 OFICINA 805
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1467
JUNIO 11 DE 2002

SEÑOR(S)
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILER SAAVEDRA LAVAO
DEMANDADOS: GERARDO LARA ZAMBRANO

Me permito comunicarle que por auto de Mayo Veintisiete (27) de dos mil dos (2002) dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiarles a fin de que se sirvan aclarar a la mayor brevedad posible el oficio No 24870 de Diciembre diecinueve (19) de dos mil uno (2001) y el oficio No 834 del Veintinueve (29) de Abril de dos mil dos (2002) emanado por ese estrado judicial, ya que no establece de manera clara y precisa que es lo que se pretende y cual es la norma legal en que se fundamenta dicha solicitud, toda vez que el oficio de marras, no es claro en cuanto a sus apreciaciones.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, al contestar favor citar esta referencia.

Al contestar favor citar el número de este oficio y su referencia.

Atentamente,


JOSE IRENARCO CORREDOR
Secretario



JUZGADO 19
DE FAMILIA

02002

JUL 15 PM 2:25

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.

15 JUL 2002

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria



48

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá, D. C., diecinueve de julio de dos mil dos.

En respuesta al oficio que antecede, procedente del Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, infórmese a dicho Despacho, que las órdenes impartidas se fundamentan en el artículo 542 del C.P.C., el que si bien no se refiere a la jurisdicción de familia, se considera que es aplicable a este asunto, dada la clase de obligación que se pretende ejecutar, por lo que, antes de la entrega del producto del remate al ejecutante en el proceso que allí se adelanta, deberá solicitar a este Juzgado las liquidaciones del crédito y costas, a efecto de distribuir dichas sumas entre los acreedores de ambos procesos, de acuerdo con la prelación de créditos establecida en las disposiciones vigentes (ver sentencia de constitucionalidad C-092 de 2002). Una vez se paguen tales acreencias, de llegar a quedar algún remanente, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado. Póngasele de presente al Juzgado solicitante que en el evento de que considere que esa no es la forma de pago, proceda como considere procedente.

CUMPLASE

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ.

49

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-28 - Piso 5o

OFICIO No. 1731

14 agosto de 2002

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YANETH
JIMÉNEZ SANTOS Vs GERARDO LARA
ZAMBRANO

RAD: 019 - 2000 - 1151

Señores:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Me permito comunicarle que por auto del 19-07-2002, se ordeno oficiarle con el fin de informarle "que las órdenes impartidas se fundamentan en el artículo 542 del C.P.C., el que si bien no se refiere a la jurisdicción de familia, se considera que es aplicable a este asunto, dada la clase de obligación que se pretende ejecutar, por lo que, antes de la entrega del producto del remate al ejecutante en el proceso que allí se adelanta, deberá solicitar a este Juzgado las liquidaciones del crédito y costas, a efecto de distribuir dichas sumas entre los acreedores de ambos procesos, de acuerdo con la prelación de créditos establecida en las disposiciones vigentes (ver sentencia de constitucionalidad C-902-2002). Una vez se paguen tales acreencias, de llegar a quedar algún remanente, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado". Se le pone de presente que en el evento de que considere que esa no es la forma de pago, proceda como considere procedente.

Cordialmente,

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
Secretaria



JUZGADO 23 CIVIL MUN
Sede de Bogotá, D.C.

Recibido por
[Firma]

15 AGO 2002

CVA/nle

50

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ 19 DE FAMILIA
E.S.D.

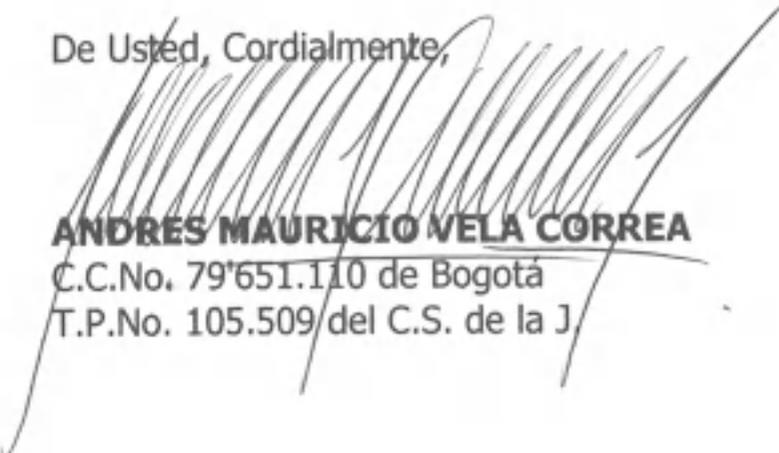
Ref. Proceso Ejecutivo No. 1151-2000 de Lourdes Juanita contra
Gerardo Lara Zambrano.

Respetado Señor Juez:

Yo, **ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda, la remisión de un oficio al Juzgado 23 Civil Municipal, proceso 1711-1998, requiriendo en los términos del artículo 542 del Código de Procedimiento Civil, la realización del **REMATE**.

Lo anterior, por cuanto el ejecutante dentro del proceso que se adelanta en el juzgado 23 Civil Municipal, abandonó el proceso y no tiene interés en solicitar la práctica de esta diligencia, por lo que careciendo yo de la calidad de sujeto procesal en dicho trámite, deslegitimado en la causa por activa, apelo a su oportuna intermediación.

De Usted, Cordialmente,



ANDRES MAURICIO VELA CORREA
C.C.No. 79'651.110 de Bogotá
T.P.No. 105.509 del C.S. de la J

DEPARTAMENTO 19
DE FAMILIA

02004 NOV 22 AÑO :44

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.

01 DIC 2004

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito. El
Dte. en la referencia es diforante

CONCEPCION VENEZAS AVILAN

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diciembre siete de dos mil cuatro

Solicítese al Juzgado 23 Civil Municipal, se sirva informar el estado actual del proceso ejecutivo referido en oficio visible a folio 47.

CÚMPLASE

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ



52
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
AV. CALLE 19 No. 6-28 TORRE B - PISO 5

OFICIO No. 3644
09 de Diciembre de 2.004

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS
DE: JANETH JIMÉNEZ SANTOS
C.C. 41.468.481 de Bogotá
Contra: GERARADO LARA
ZAMBRANO No. 19.292.375 de
Bogotá
REF.: 19 2000-1151

Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Mediante auto del 07/12/2004, me permito solicitar se sirva
informar a este juzgado el estado actual del proceso Ejecutivo No.
1711-1998.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaria



CVA/nh

Recibí:
Andrés Vela
14-12-2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 04 de Marzo de 2005
Oficio No. 458

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 2004-1978
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO
NIT. No. 830.013.495-1
DEMANDADOS: JANETH JIMÉNEZ SANTOS C.C. No. 41.468.481
GERARDO LARA ZAMBRANO C.C. No. 19.292.375

Comendidamente me permito comunicar a Usted, que mediante auto de veintitrés (23) de Febrero de dos mil cinco (2005), este Despacho decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargos que le correspondan al demandado GERARDO LARA ZAMBRANO, dentro del proceso de alimentos que en su contra le adelanta JANETH JIMÉNEZ SANTOS en ese Juzgado. Límitese la medida a \$3.256.000.00 M/Cte.

Cordialmente,


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

Dms.



UNIDAD 18
DE FAMILIA

02005

ABR 22 P2 51

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.

26 ABR. 2003

se despacha el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

CONCEPCION VENEGAS AVILAN

Secretaria

5A

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá D. C., veintiocho de dos mil cinco.
/ abril /

Téngase en cuenta el EMBARGO de bienes o remanentes de propiedad del señor GERARDO LARA ZAMBRANO dentro del presente asunto. Limite del embargo \$3'156.000.00.

NOTIFIQUESE,


JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA

Juez

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado No 048
02 05 2005 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, 

Oficio 1383 Jo 65 c. mgal.

Consejo Superior
de la Judicatura



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

55

Nro Matricula: 366-4976

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2005 a las 02:07:54 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CÍRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 28-11-1981 RADICACION: 1639 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1983 COD CATASTRAL: 00-03-001-0363
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EXT. APROX. 1185.72 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #888 DE 26-05-83, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA.-
COMPLEMENTACION:
"LOTE #10 MANZANA E", HACE PARTE DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO", ADQUIRIDA ASI.-01.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, GLOBO II SECTOR SECCION B.-"URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMPOHERMOSO", ES DESMEMBRADA DE "PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI.-02.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DIVIDE LA "PARCELA #18", EN TRES GLOBOS ASI.-SECCION A", "SECCION B" Y "SECCION C".-03.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LA PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO" "PARCELA #18", HACE PARTE DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI.-04.-REGISTRO DE 20-09-88, ESCRITURA #2304 DE 04-09-88, NOTARIA 2 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ARISTIZABAL TEJADA HERNANDO A CABALLERO MADRID RENE, \$900.000.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE N.10 MANZANA "E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-11-1981 Radicacion: 1185
Doc: ESCRITURA 2068 del: 27-11-1981 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 PROT. DOCUMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CABALLERO MADRID RENE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-1983 Radicacion: 844
Doc: ESCRITURA 888 del: 26-05-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 463,170.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO MADRID RENE
A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1990 Radicacion: 1186
Doc: ESCRITURA 1054 del: 02-04-1990 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,099,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS
A: JIMENEZ SANTOS JEANETHE
A: LARA ZAMBRANO GERARDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-10-1991 Radicacion: 2408
Doc: OFICIO 1961 del: 11-10-1991 JUZ. B.C.C.T.O. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 2

Impreso el 15 de Marzo de 2005 a las 02:07:54 p.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861

Doc: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTA FE DE BO.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 881

Doc: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. 8C. CITO. de SANTA FE DE BO.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-1994 Radicacion: 882

Doc: OFICIO 128 del: 23-03-1994 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO MOSCOS LUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-10-1995 Radicacion: 3734

Doc: OFICIO 497 del: 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-945

Doc: OFICIO 1281 del: 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

19292375 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-05-2000 Radicacion: 2000-1283

Doc: OFICIO 1142 del: 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA LAVADO (SIC) MILLER

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

19292375 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 3

Impreso el 15 de Marzo de 2005 a las 02:07:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-299
Doc: OFICIO 0058 del: 19-01-2001 JUZG.19 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ SANTOS JANETH
A: LARA MBRANO GERARDO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-3038
Doc: ESCRITURA 2445 del: 03-10-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LA LEY 675/01, EN ESTE Y 99 PREDIOS, IMP. DE REG.1-0034806 POR
1 44,300 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por:CAJERO1
TURNO: 2005-3022 FECHA: 15-03-2005



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registradora: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

57

Bogotá D.C.,

Señora

JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. Proceso No. 1151-2000. Ejecutivo por alimentos de Lourdes Juanita Vs. Gerardo Lara.

Respetada Señora Juez:

Yo, **ANDRES MAURICIO VELA CORREA**, abogado en ejercicio, apoderado dentro del proceso de la referencia, le solicito muy comedidamente se sirva proveer en el sentido de levantar la medida cautelar impuesta por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, en la anotación número 10 de la matrícula inmobiliaria No. 366-4976, correspondiente al Lote Ubicado en Melgar.

Lo anterior obedece a que los sujetos procesales dentro del proceso No. 1711-1998, en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, han declinado tácitamente a promover el proceso de remate, por cuanto saben que su crédito no es privilegiado o preferencial, y que de rematar, nada les correspondería.

Dicha renuencia a solicitar el remate esta perjudicando gravemente los intereses de mi representada.

De Usted, Cordialmente,

ANDRES MAURICIO VELA CORREA

C.C.No. 79'651.110 de Bogotá
T.P.No. 105.509 del C.S. de la J.

Anexos: Matrícula Inmobiliaria No. 366-4976

JUEZ 19
DE FAMILIA

Zamora

02005 JUL 11 AM 1:31

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito - anexo

Bogotá, D. C.,

13 JUL 2005

CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaría

Ejec. Al. Yaneth Jiménez Santos Vs. Gerardo Lara Zambrano.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá D. C., dieciocho de julio de dos mil cinco.

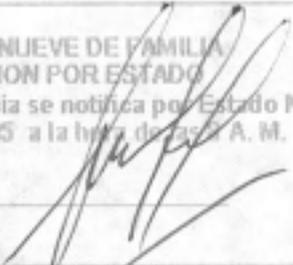
Niégase la solicitud, teniendo en cuenta que la medida debe ser elevada al Juez del conocimiento que decretó la medida.

NOTIFÍQUESE,



JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
 NOTIFICACION POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por Estado No
 074 del 21-07-2005 a la hora de las 2 A. M.
 Secretaria, _____



59

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C

ABRIL 12 DE 2007
OFICIO No 1010

Señor(s)
JUZGADO 19 DE FAMILIA
CUIDAD

REF: EJECUTIVO 1679-041711-98
DEMANDANTE: MILLER SAAVEDRA LAVAO
DEMANDADO: GERARDO LARA ZAMBRANO

Me permito comunicarle que por auto de fecha MARZO 28 DE 2007 se ordeno
oficiarle con el fin de que se sirva **INFORMAR A ESTE DESPACHO SI ES
PROCEDENTE REALIZAR** el remate del inmueble embargado por el despacho
como quiera que sobre el mismo pesa un embargo ejecutivo de alimentos visto a la
anotación 11 del certificado de tradición.

Atentamente,


MILTON E. PINZON N.
SECRETARIO



K.L.D

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02007

AUG 29 AM 1:39

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito

Bogotá, D. C.



8-SET. 2007
CONCEPCION VENEGAS
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá, dieciocho de septiembre de dos mil siete.

COMUNÍQUESE al juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá que la existencia de este crédito no suspende el remate, sino que deberá tenerse en cuenta para efectos de la prelación al momento del pago.

DECRÉTASE la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

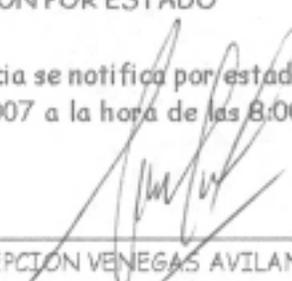


JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 114 del 20-09-2007 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria, _____
CONCEPCION VENEGAS AVILAN



JDCE/HJWG

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Av. Calle 19 No.6-44 Piso 5°.

OFICIO No. 3290
26 de Septiembre de 2.007

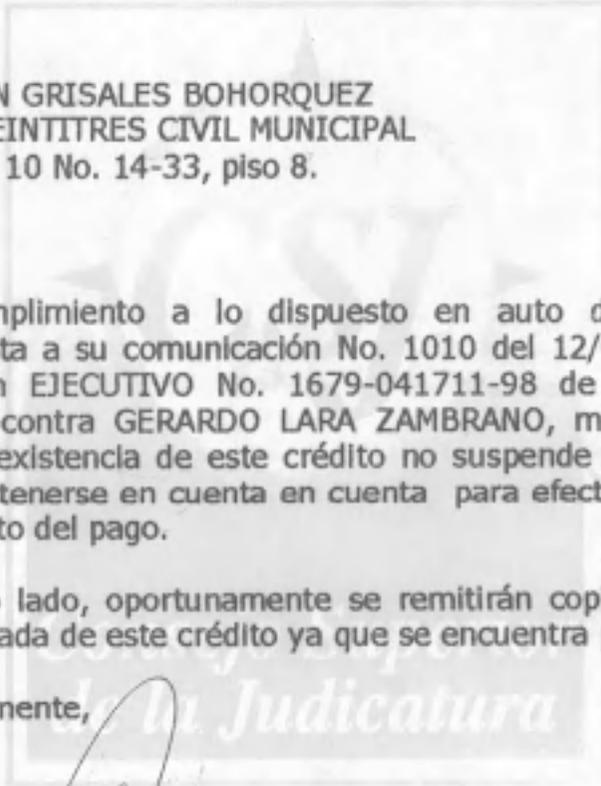
Ref.: EJECUTIVO ALIMENTOS
DE: YANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. 41.468.481 de Bogotá
Menor: LOURDES JUANITA
FERNANDA LARA JIMENEZ
CONTRA: GERARDO LARA
ZAMBRANO
RAD: 019 2000-1151

Doctor
GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, piso 8.
Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18/09/2007, en respuesta a su comunicación No. 1010 del 12/04/2007 y para que obre en EJECUTIVO No. 1679-041711-98 de MILLER SAAVEDRA LAVAO contra GERARDO LARA ZAMBRANO, me permito informar, que la existencia de este crédito no suspende el remate, sino que deberá tenerse en cuenta en cuenta para efectos de la prelación al momento del pago.

De otro lado, oportunamente se remitirán copias de la liquidación actualizada de este crédito ya que se encuentra para practicarla.

Cordialmente,



CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaria



CVA/nh

Planilla Nro. FX02760559CO Fecha: Oct 12/07



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
NIT: 890.701.933-4
SECRETARIA DE HACIENDA

Melgar, 18 de noviembre de 2008

SEÑORES
JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 19 NÚMERO 6-14 PISO 5
BOGOTÁ

Ref. Proceso administrativo coactivo numero 522-2007 contra
JIMENEZ SANTOS JEANNETHE.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar (Tolima), en el sentido que el predio identificado con la ficha catastral numero 010101620006809 y con la matricula inmobiliaria numero 366004976, esta embargado y a disposición de su Despacho, según oficio número 58 del 19 de enero de 2001, me permito solicitarle que los remanentes y/ o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la señora **JIMENEZ SANTOS JEANNETHE**, se ponga a disposición de la Secretaria de Hacienda- Unidad de Cobro y Fiscalización-.

Del señor Juez (a) con el mayor respeto,

YEIMY ALEJANDRA PEDREROS DELGADO
TESORERA GENERAL
Jefe Unidad de Cobro y Fiscalización

Quien proyecta
SISCOMBRANZAS

"GERENCIA PARA EL DESARROLLO"
Carrera 25 Numero 5-56 Teléfonos 2451156 – 2450511 Fax 2452625

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02008 DIC 16 AÑO:33

RECIBIDO

BOGOTA, D. E.
AL DESPACHO HOY 15 ENE. 2009

[Handwritten signature]
J. Nelson

Ejecutivo de Alimentos No. 1151 - 00

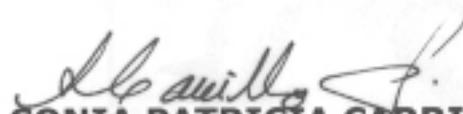
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil nueve

Tómese atenta nota del embargo de remanentes decretado por la Secretaría de Hacienda del Tolima.

OFÍCIESE a la citada entidad informando lo dispuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE.


SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ **POR ESTADO**
No. 006 del 29-01-2009, a la hora de las 8:00 a.m.


CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7 - 36, Piso 6º

OFICIO No. 0193
27 de Enero de 2.009

Ref.: EJECUTIVO ALIMENTOS
DE: JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. 41.468.481 de Bogotá
Menor: LOURDES JUANITA
FERNANDA LARA JIMENEZ
Contra: GERARDO LARA
ZAMBRANO C.C. 19.292.375 de
Bofotá
RAD: 11 001 31 10 019 2000-1151

Doctora
YEIMY ALEJANDRA PEDREROS DELGADO
Tesorera General
Jefe de Unidad de Cobro y Fiscalización
Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Melgar
Carrera 25 No. 5 - 56, tel.: 2-451156, 2-450511, fax 2-452625
Melgar-Tolima

Cumpliendo lo dispuesto en auto del 27/01/2009 y para que obre en PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 522-2007 contra JIMENEZ SANTOS JEANNETHE, me permito informar que se tomó atenta nota del embargo de remanentes informado por ese Despacho.

Igualmente notifico que por auto del 28/04/2005, se tomó nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, PROCESO EJECUTIVO No. 2004-1978 de CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO contra JANETH JIMENEZ SANTOS y GERARDO LARA ZAMBRANO.

Cordialmente,


CONCEPCION VENEGAS AVILÁN
Secretaria

CVA/nh

06 MAR 2009
Enviado
Como certificado
Plomilla # P00295537510.
H

65

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá
Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.2

2 Folios - 0101
OF EJEC JUZ FAM BOG
9FEB*16AM 9:00 06457

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 1151
JEANNETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.
Juzgados de origen 19 de Flia de Bogotá D.C.

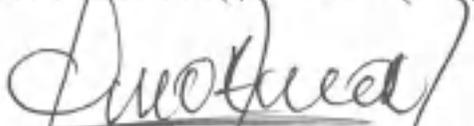
OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante (Cesionaria), en el proceso de la referencia, según poder que adjunto, por medio del presente muy respetuosamente, me permito solicitar al Señor Juez, lo siguiente;

1. Se sirva ordenar a quien corresponda, que como quiera que el Inmueble objeto de la medida cautelar decretada por su Despacho ya se encuentra registrada (Embargo), le solicito se sirva ordenar su correspondiente Secuestro, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

2. Se sirva oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que este Despacho se sirva Certificar el estado actual del proceso Ejecutivo dentro del Radicado **No. 11001400302319980171100 de MILLER SAAVEDRA LAVAO** Contra **GERARDO LARA ZAMBRANO**.

3. Se me reconozca personaría para actuar.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C. S. J.

Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 510 de Bogotá D.C, TEJ: 2.86.73.73 cel
315.307.15.22.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Av Jiménez No. 9-43 oficina 510 Bogotá
Teléfono 2.86.73.73 cel. 315.307.15.2

OF EJEC JUZ FAM BOG
1 Solo - 0101
16FEB'16AM11:37 06581

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

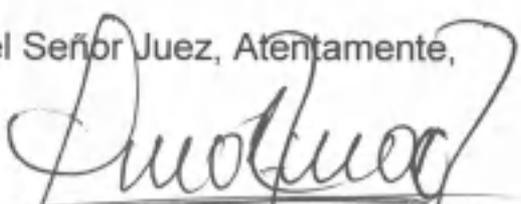
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 1151
JEANNETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho, a fin de reiterar mi petición presentada mediante memorial radicado el 9 de Febrero de 2016.

1. Se sirva ordenar a quien corresponda, que como quiera que el Inmueble objeto de la medida cautelar decretada por su Despacho, ya se encuentra registrada (Embargo), le solicito se sirva ordenar su Correspondiente secuestro, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

2. Se sirva oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que este Despacho, Certifique el estado actual del Proceso Ejecutivo, dentro del Radicado No. 11001400302319980171100 de MILLER SAAVEDRA LAVADO Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

Del Señor Juez, Atentamente,


OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

23 FEB 2016

Pasa al Despacho, hoy _____

Observaciones: con asunto anterior.

El (los) Secretario (s). _____

67

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN
ASUNTOS DE FAMILIA.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

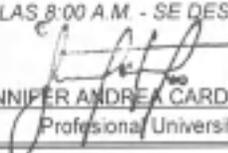
**REF. EXPEDIENTE No. 2000-1151 (19) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE JANETHE JÍMENEZ CONTRA GERARDO LARA.**

Como quiera que en el expediente obra la constancia de inscripción de embargo del inmueble objeto de cautela (folios 55 y 56), y a efectos de seguir preparando la licitación pública que habrá de surtirse, dispónese el **SECUESTRO** de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula No. 366-4976, cuya titularidad está en cabeza del acá ejecutado GERARDO LARA ZAMBRANO.

Para la efectividad de la medida, COMISIONÁSE al señor Juez Civil Municipal de Melgar para despachos comisorios – reparto, a quien se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestre y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden. Por Secretaría librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 17 SE FIJA HOY: 29 FEB. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 10 de 2016

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA A:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA) PARA DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO.

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: **REFERENCIA:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-01151 (Juzgado de origen.19 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.) de JANETHE JIMÉNEZ SANTOS C.C. No. 41.468.481 contra GERANDO LARA ZAMBRANO C.C.19.292.375

Mediante auto de fecha 26 de Febrero de 2016, proferido por el Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva practicar el secuestro de la cuota parte (50%) inmueble que se encuentra debidamente embargado cuya titularidad en cabeza del demandado señor GERANDO LARA ZAMBRANO, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-4976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestre y fijarle honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora el Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA identificado con C.C. No. 79.120.359 y T.P. No. 67.909. del C. S. de la J.

Se anexa al presente Despacho, copia del auto que dispuso la comisión, copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes, incluido el documento que contiene los linderos del predio.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a diez (10) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), para que el señor Juez Civil Municipal de Melgar para Despachos Comisorios -Reparto, se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

19/03/16
C. S. de la J.
79.120.359
67.909.2
Omar A. Fajardo

68

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal
Grupo / Clase de Proceso: Despacho Corrisorio 10
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

J SOETHE JINEVEZ Santos 41'468.48
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Osando Los Zambrano 19'292.37
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

2016-0005

T.P. [Firma]
Firma Apoderado



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 10 de 2016

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA A:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA) PARA DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO.

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO: **REFERENCIA:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-01151 (Juzgado de origen.19 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.) de JANETHE JIMÉNEZ SANTOS C.C. No. 41.468.481 contra GERANDO LARA ZAMBRANO C.C.19.292.375

Mediante auto de fecha 26 de Febrero de 2016, proferido por el Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le comisionó para que se sirva practicar el secuestro de la cuota parte (50%) inmueble que se encuentra debidamente embargado cuya titularidad en cabeza del demandado señor GERANDO LARA ZAMBRANO, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.366-4976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestro y fijarle honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora el Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA identificado con C.C. No. 79.120.359 y T.P. No. 67.909. del C. S. de la J.

Se anexa al presente Despacho, copia del auto que dispuso la comisión, copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes, incluido el documento que contiene los linderos del predio.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a diez (10) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), para que el señor Juez Civil Municipal de Melgar para Despachos Comisorios -Reparto, se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



JUZGADO 2º PROMOCIÓN MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONTINGENCIAS
MÉLQUIA - TOLIMA

En la fecha y cuando se trata 17 MAR 2016 h: 2:14 pm.

Se trata Comprobante de 2016

Procedente del Juzgado de Ejecución

Consta de 4 firmas de la Jefe

Folios 4

Recibi Diana B



2/20

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

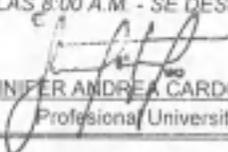
REF. EXPEDIENTE No. 2000-1151 (19) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JANETHE JÍMENEZ CONTRA GERARDO LARA.

Como quiera que en el expediente obra la constancia de inscripción de embargo del inmueble objeto de cautela (folios 55 y 56), y a efectos de seguir preparando la licitación pública que habrá de surtirse, dispónese el **SECUESTRO** de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula No. 366-4976, cuya titularidad está en cabeza del acá ejecutado GERARDO LARA ZAMBRANO.

Para la efectividad de la medida, COMISIONÁSE al señor Juez Civil Municipal de Melgar para despachos comisorios – reparto, a quien se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestre y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden. Por Secretaría librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>No. 17</p> <p>SE FIJA HOY: 29 FEB. 2016</p> <p>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p> JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria</p>
--

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:24:44 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:MELGAR VEREDA:MELGAR
FECHA APERTURA: 28-11-1981 RADICACION: 1639 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 734490101000001620809800000006 COD. CATASTRAL ANT.: 73449010101620006809
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. APROX. 1185.72 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #888 DE 26-05-83, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA.-

COMPLEMENTACION:

"LOTE #10 MANZANA E", HACE PARTE DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO", ADQUIRIDA ASI:.-01.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, GLOBO II SECTOR SECCION B.-"URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMPOHERMOSO", ES DESMEMBRADA DE "PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI:.-02.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DIVIDE LA "PARCELA #18", EN TRES GLOBOS 1).-SECCION A", "SECCION B" Y "SECCION C".-03.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LA PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO" "PARCELA #18", HACE PARTE DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI:.-04.-REGISTRO DE 20-09-68, ESCRITURA #2304 DE 04-09-68, NOTARIA 19 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ARISTIZABAL TEJADA HERNANDO A CABALLERO MADRID RENE, \$900.000. =.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N.10 MANZANA "E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1981 Radicacion: 1185 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2068 del: 27-11-1981 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PROT. DOCUMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO MADRID RENE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-1983 Radicacion: 864 VALOR ACTO: \$ 463,170.00

Documento: ESCRITURA 888 del: 26-05-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO MADRID RENE

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-06-1990 Radicacion: 1188 VALOR ACTO: \$ 4,099,000.00

Documento: ESCRITURA 1054 del: 02-04-1990 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

A: JIMENEZ SANTOS JEANETHE X

A: LARA ZAMBRANO GERARDO X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-4976

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:24:44 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-10-1991 Radicacion: 2408 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1961 del: 11-10-1991 JUZ. 8.C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO X

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861 VALOR-ACTO: \$

Documento: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. BC. CITO. de SANTAFE DE BO.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: JIMENEZ SANTOS JEANNETHE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-03-1994 Radicacion: 861 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1782 del: 02-09-1993 JUZ. BC. CITO. de STANFE DE BO.

ESPECIFICACION: 999 CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-03-1994 Radicacion: 882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 129 del: 23-03-1994 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

ESPECIFICACION: 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO MOSCOS LUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-10-1995 Radicacion: 3734 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 497 del: 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2000 Radicacion: 2000-945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1281 del: 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO 19292375 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
▲ CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

3/22

Nro Matricula: 366-4976
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:24:44 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2000 Radicacion: 2000-1283 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1142 del: 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA LAVADO (SIC) MILLER

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

192925375 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-295 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0059 del: 19-01-2001 JUZG.19 DE FAMILIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SANTOS JANETH

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-3038 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2445 del: 03-10-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LA LEY 675/01, EN ESTE Y 99 PREDIOS. IMP. DE REG.1-0034806 POR \$ 44.300 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-02-2012 Radicacion: 2012-685 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1511 del: 16-09-2011 NOTARIA 75 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , ART. 61 PARAGRAFO SEGUNDO, ARTICULO 105 EN CUANTO A SANCIONES, EN ESTE Y LAS DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO. IMP. DE REGISTRO 732026000041 POR \$ 71.000 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

8605342111

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-02-2012 Radicacion: 2012-686 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 482 del: 18-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1511 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 75 DE BOGOTA. EN CUANTO A NUMERO CORRECTO DE UNAS MATRICULAS, EN ESTE Y DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO. IMP. DE REG. 1244916283 \$ 75.600 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

8605342111

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-4976

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:24:44 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

ISNCI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

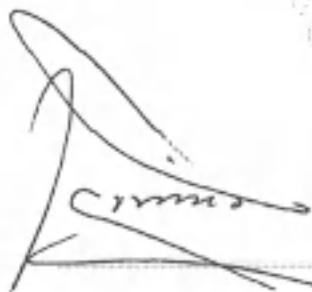
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2015-23912

FECHA: 30-10-2015



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23

CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
Melgar- Tolima, Marzo Diecisiete (17) del dos mil dieciséis (2.016), se recibió en este estrado Judicial el presente Despacho comisorio N° 10 de 2.016 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Julian B. Bocanegra Velasquez
JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO.



CONSTANCIA SECRETARIAL.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Melgar-Tolima, Marzo veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2.016). Con ACTA DE REPARTO N° 034 se procedió a repartir el presente Despacho comisorio N° 10 de 2.016 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Correspondió al Juzgado 2 Promiscuo Municipal.

Julian B. Bocanegra Velasquez
JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SECRETARIO.

01 ABR 2016

6/74

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA**

Veintiuno (21) de Abril dos mil dieciséis (2.016)

Rad. No. 2016-00005

Ref.: DESPACHO COMISORIO N°10 de 2.016

Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

AUXILIESE Y DEVUELVA

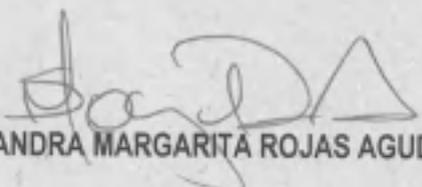
El despacho al observar que la presente comisión cuenta con todos los anexos exigidos por la ley, fija la hora judicial de las nueve (9:00 a.m.) del día catorce (14) de Junio del presente año, para realizar la diligencia de Secuestro de la cuota parte 50% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°366-4976 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar.

Para efectos de lo anterior oficiase oportunamente al señor perito, para que asista a posesionarse con anterioridad o minutos antes al inicio de la diligencia.

Así mismo se nombra como secuestre al señor DAVID CAMILO TORRES RAMIREZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito Judicial, y quien se le fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000.00). Por Secretaria oficiase al mencionado secuestre para que asista a posesionarse con anterioridad o minutos antes al inicio de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL
MELGAR - TOLIMA

NOTIFICACION POR ESTADO

HOY 22-04-16 A LAS 8:00 am

NOTIFICACION DE

EL AUTO DE 21-04-16

SECRETARIA

Juliana B.

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL

MELGAR - TOLIMA

EMPIEZA EJECUTORIA

HOY 23-04-16 A LAS 8:00 am

COMIENZA A CORRER LA EJECUTORIA DEL
AUTO DE FECHA 21-04-16

SECRETARIA

Juliana B.

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL

MELGAR - TOLIMA

VENCIDA EJECUTORIA

MELGAR 28-04-16 VERBALES 5:00 pm

VENCIDA EJECUTORIA DEL AUTO DE FECHA

21-04-16

SECRETARIA

Juliana B.

JUZGADO DE FAMILIA Y PERSONAS VULNERABLES CON
FUNCIONES DE CONCILIACION Y CONCILIACIONES

Hoy 04-05-16

Notifícase

De fecho

A

21-04-16
David Camilo Torres

Notifícase

Notificador

REPUBLICA DE COLOMBIA

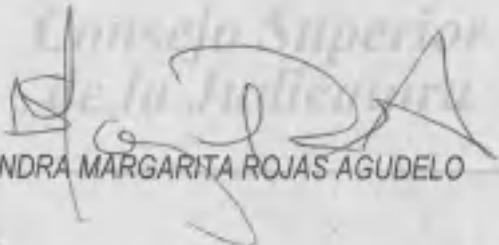


JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA

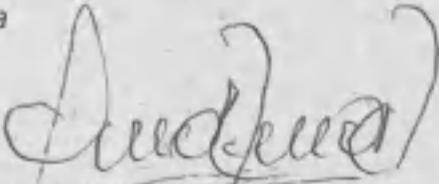
DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Melgar Tolima, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) de hoy martes catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2.016), día y hora fijados por el Juzgado mediante auto calendado veintiuno (21) de abril del presente año, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, proferido por este despacho. En virtud de lo anterior la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal del lugar en asocio de su Secretario se constituyó en Audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin de efectuar como ya se dijo diligencia de Secuestro. En este estado de la diligencia se declara abierto el acto, dejando constancia que se hizo presente el Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, identificado con cedula de ciudadanía 79.120.359 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 67909-D1 quien funge dentro del presente comisorio como apoderado judicial de la parte interesada. Así mismo se deja constancia que no se hizo presente el señor secuestre DAVID CAMILO TORRES RAMIREZ, quien después de comunicarse con este despacho judicial manifiesta que se encuentra incapacitado, lo cual imposibilita su comparecencia al presente acto procesal, razón por la cual este estrado judicial después de agotar la lista de auxiliares de la justicia, no encuentra ningún secuestre disponible para realizar la presente comisión, razón por la cual fija la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del lunes veinte (20) del mes y año en curso para llevar a cabo el presente secuestro; así mismo dispone relevar del cargo al señor TORRES RAMIREZ, y como consecuencia nombra al señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, a quien por secretaria se le informara la presente designación y se le solicitara su comparecencia previa a la diligencia o minutos antes a esta para su respectiva posesión. No siendo más el motivo de la presente diligencia, se notifica a la parte interesada la presente decisión y se termina la diligencia firmándose la respectiva acta por quienes intervinieron en ella, luego de leída y aprobada como aparece.

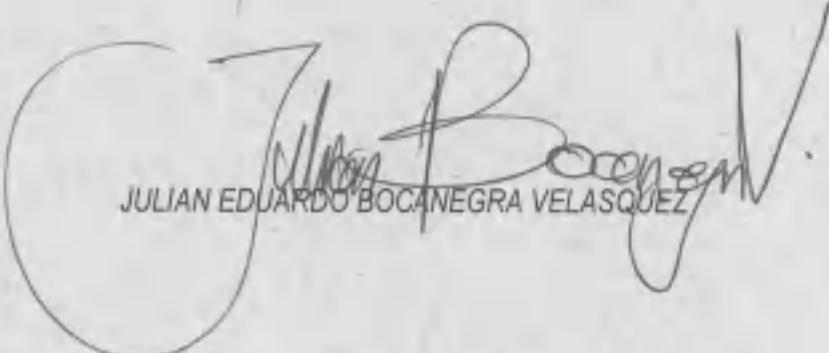
La Juez,


SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

Apoderado de la Parte Interesada


Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA

El Secretario,


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ

25/7

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
MELGAR-TOLIMA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Melgar Tolima, siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) de hoy lunes veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2.016), día y hora fijados por este estrado judicial, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, sobre el cincuenta (50%) por ciento del predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° 366-4976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima ordenado dentro del Despacho Comisorio No. 10 del 10/03/2016 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. En virtud de lo anterior la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal del lugar en asocio de su Secretario se constituyó en Audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin de efectuar como ya se dijo diligencia de Secuestro. En este estado de la diligencia se declara abierto el acto, dejando constancia que se hizo presente el Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, identificado con cedula de ciudadanía 79.120.359 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 67909-D1 quien funge dentro del presente comisorio como apoderado judicial de la parte interesada. Del mismo modo comparece el señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, identificado con cedula de ciudadanía 80.320.754 de Caparrapi- Cundinamarca, portador de la licencia como auxiliar de la justicia N° 019-2015, quien puede ser notificado en la Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza de este municipio y al abonado telefónico 312 481 1697, manifestando que acepta la designación conferida por el Juzgado, pues indica contar con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo, según su leal saber y entender.

Una vez constituido el personal anteriormente mencionado se procede a trasladarse al sitio de la diligencia; es decir al Lote N°10 de la Manzana E de la Urbanización Residencial Campestre el Valle de los Lanceros- Sector Campo Hermoso de esta municipalidad. Al arribar a dicho sitio el despacho es atendido en la portería del precitado condominio por el guarda de seguridad, quien después de comunicarse con la administradora del mismo permite el acceso señalando que el señor Víctor Hugo Callejas, quien presta sus servicios como vigilante de ronda, guiara a los presentes al predio objeto de la presente medida. Al arribar al sitio indicado el despacho en compañía del señor secuestre procede a realizar la rectificación de los linderos del predio los cuales corresponden exactamente a los descritos en la escritura pública N° 1 054 realizada en la Notaría Diecinueve de Bogotá D.C. (Anexo N°1) . El despacho deja constancia que en el costado Noroccidental no existe alineación alguna constituida por cerca, mojón u otro elemento que revele hasta donde se prolonga dicho inmueble, pero debido a las indicaciones del guarda de seguridad y de las medidas tomadas al predio se logra precisar su verdadera extensión.

Una vez establecida con exactitud la identificación plena del predio objeto de la presente comisión mediante sus linderos, se procede a realizar su descripción física, la cual es la siguiente: Se trata de un predio de forma geométrica rectangular, en el cual no existe construcción alguna, únicamente se encuentran en él un árbol de mango, y pasto silvestre nativo de la región, el cual cuenta como vía de ingreso un portón metálico de dos hojas en regular estado de conservación. El predio cuenta con una superficie regular o plana, pero carece de servicios públicos domiciliarios instalados según se logra evidenciar.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada quien manifiesta: " Como quiera que fuimos atendidos en el sitio de la diligencia sin que existiera oposición alguna, solicito al despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ordenado

dentro de la presente comisión". Como quiera que el predio que se acaba de identificar y describir coincide con el objeto de la diligencia, y teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna conforme lo establece el artículo 687 del C.P.C, en concordancia con el artículo 596 del C.G.P se declara legalmente Secuestrado el cincuenta por ciento (50%) del Lote N°10 de la Manzana E de la Urbanización Residencial Campestre el Valle de los Lanceros- Sector Campo Hermoso de Melgar, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 366-4976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, advirtiendo que la medida es de carácter simbólica por tener sobre el mismo inmueble derechos otra persona en común y proindiviso. En este estado de la diligencia, se le concede al señor AUXILIAR DE LA JUSTICIA para que manifieste si recibe el bien objeto de la medida cautelar, quien expuso: "Recibo a satisfacción el inmueble anteriormente descrito y estaré pendiente de rendir los informes pertinentes". No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y se firma por quienes intervinieron en el presente acto procesal, luego de leída y aprobada como aparece. Se deja constancia que los honorarios son cancelados en su totalidad en el acto al señor Secuestre por el apoderado de la parte interesada.

La Juez,



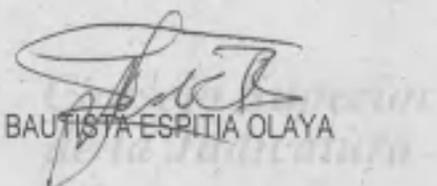
SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

Apoderado de la Parte Interesada



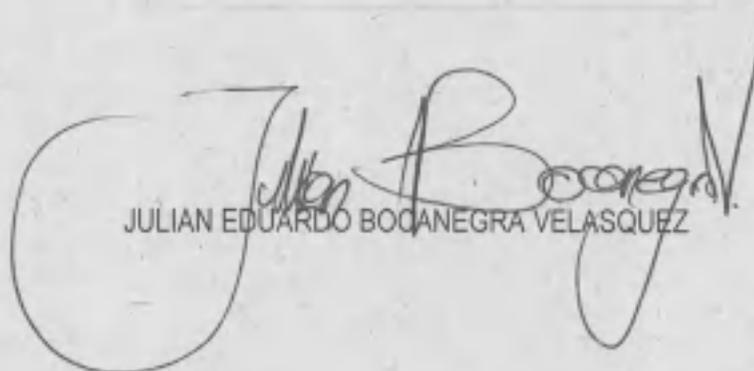
Dr. OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA

El Secuestre,



JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

El Secretario,



JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

19

BOGOTA

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO

Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.

PBX: 217 0900

Fax: 248 1337

www.notaria19.org

notaria19@notaria19.org



DIRECCIONES IMPORTANTES

Notaría 19 de Bogotá	Cra. 13 No. 60 - 53 • PBX: 217 09 00
Oficina de Beneficencia y Registro Instrumentos Públicos de Bogotá	Zona Centro: Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101 • Tel.: 286 01 69 Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 • Tel.: 345 05 00 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tel.: 238 3780 - 238 3723
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso:	Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 338 50 00 Teléfono: 338 52 91 Teléfono: 338 54 21
Oficina de Catastro:	Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 269 67 11 - 269 65 18
Instituto Geográfico "Agustin Codazzi"	Cra. 30 No. 48 - 51 • Tel.: 368 36 66 - 212 67 00
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 • Tel.: 281 18 77
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 • Tel.: 220 10 00
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4 - 49 • Tel.: 594 02 00 - 594 02 01
IDU	Calle 22 No. 6 - 27 • Tel.: 281 48 00 - 336 77 00
Cámara de Comercio de Bogotá	Centro empresarial Chapinero Cll 67 No. 8 - 32 • PBX: 383 03 00
DIAN	Calle 75 No. 15 - 43/49
Personas Naturales	Cra. 7 No. 34 - 65 Mezanine • Tel.: 546 22 00
Personas Jurídicas	Cra. 6 No. 15 - 32 • Tel.: 546 22 00

Construyamos una nueva forma de convivir... en PAZI!

Compu...
AÑO
CO
TRO
RIFA
DEL
N A.
N LA
AL
WLE.

225

AB 16068898



No. 1054.- NUMERO: MIL CINCUENTA Y CUATRO .
En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dos (2) días del mes de mayo de mil novecientos

*Audio 19/05/2018
63 copias
Hoy 17/05/2018
Se dio de
copias
Ref. No.
de copia
Ref. No.
7. 16.000.000*

noventa (1.990). ANTE MI, JAIME GOMEZ MENDEZ, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

Se otorgó la escritura pública de venta de LUIS ZAMBRANO MOSCOSO, EN FAVOR DE JEANETTE JIMENEZ SANTOS Y OTRO, POR LA SUMA DE \$ 4.099.000.000 SOBRE EL LOZE MARCADO DON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA B DEL SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMIO HERMOSO MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 366 - 0004975.-

Comperacionaron : HERNANDO ZAMBRANO MOSCOSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.933.704 expedida en Bogotá, dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad que en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre y representación de LUIS ZAMBRANO MOSCOSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.852.593 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino de New York (E. E. U. U.), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, portador de la libreta Militar número A 641.423 del Distrito Militar número uno (1) y JEANETTE JIMENEZ SANTOS y GERARDO LARA ZAMBRANO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.468.484 y 19.292.375 de Bogotá, dijeron ser mayores de edad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, vecinos y domiciliados en esta ciudad, que en el presente acto obran en nombre propio nombre en calidad de COMPRADORES y manifestaron los comparecientes : PRIMERO .- Que LUIS ZAMBRANO MOSCOSO, por medio del presen-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Papel estándar para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificación de autenticidad del archivo digital.

República de Colombia



te instrumento público instrumento , transfiriere a título de
venta real y efectiva en favor de JEANETTE JIMENEZ SANTOS ,
el derecho de dominio , la propiedad y posesión que el ven-
dedor tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
El lote de terreno marcado con el número diez (10) de la
manzana " E " del segundo (2o.) Sector de la urbaniza-
ción Residencial Compostre " EL VALLE DE LOS LANCIEROS SEC-
TOR CAMPECHEMOSO ubicado en el municipio de Melgar, Depar-
tamento del Tolima , que formo parte de los terrenos de
propiedad de EL VENEDOR , conocidos como HACIENDA PARCELA-
DISCIPIO (16) .- El lote de terreno número diez (10) -
de la manzana " E " tiene un área total aproximada de mil -
ciento ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y dos
decímetros cuadrados (1,185.72 M²) y se alindera así :
POR EL FRENTE , en veinticuatro metros con diez centíme-
tros (24.10 mtrs.) con vis de la copropiedad . - - - - -
POR EL FONDO , en veinticuatro metros con diez centímetros
(24.10 mtrs.) con el lote número siete (7) de la misma
manzana . - - - - - POR UN COSTADO , en cuarenta y nueve
metros con veinte centímetros (49.20 mtrs.) con el lote
número nueve (9) de la misma manzana . - - - - -
POR EL OTRO COSTADO , en cuarenta y nueve metros con vein-
te centímetros (49.20 mtrs.) con el lote número veinti-
dos (22) de la misma manzana . - - - - -
Con registro catastral número 14571 B / -----

Igualmente en esta escritura de compraventa se inserta el
Reglamento de Copropiedad para el segundo (2o.) Sector -



mediante
(2068
novecien
(19)
- -
-AGRA
la vent
- -
SEGUNDA
el vent
e RESER
bilios r
veinti
(1,99
debido
número
- -
TERCER
de su
bres y
servu
- -
CUARTO
de su
el pro



censo, anticresis y arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable y solo so - lo soporta las limitaciones inherentes a la propiedad hori - zontal del cual se halla investido; pero que en todo caso - se obliga a salir a su saneamiento de acuerdo con lo previs - to y ordenado por la ley . - - - - -

QUINTO .- Que el precio de esta venta es la cantidad total - de CUATRO MILLONES NOVENA Y NUEVE MIL PESOS - - - - - (\$ 4.099.000.00) MONEDA CORRIENTE , suma esta que el ven - dador confiesa recibida en dinero efectivo a su entera sa - tisfacción de manos de los compradores . - - - - -

SEXTO .- Que en la fecha de hoy el vendedor hace [redacted] com - pradores , la entrega real y material del inmueble [redacted] - este instrumento les transfiere , por la descripción , ubi - cación , cabida, linderos y demás especificaciones consig - nadas anteriormente en esta misma escritura . - - - - -

Presentes los compradores JERÓNIMO JIMENEZ SANTOS y GERARDO - LARA ZAMBRANO , de las condiciones civiles ya anotadas , a - manifiestan : - - - - -

- a).- Que aceptan en todas y cada una de sus partes la pre - sente escritura y en especial la venta que la misma contie - ne a su favor .- - - - -
- b).- Que tienen real y materialmente recibido el inmueble - que por este instrumento adquieren , cuyo dominio tienen y - ejercen a satisfacción .- - - - -
- c).- que conocen y aceptan la reglamentación a que se halla - sometido el inmueble que adquieren y se someten a ella en - todo y contribuirán al pago de las expensas comunes en la - proporción señalada en dicho reglamento . - - - - -

varón cas
cillado e
dadania n
ta Milita
dio del
hussano e
domicilio
dadania r
ta Milita
do civil
mejor por
aproximac
y anexido
no [redacted]
pe [redacted]
cielo de
rrenos e
prendido
primera
metros,
con el l
metros,
10, en 4
gistro C
glamento
y que es
vi [redacted]
[redacted] l
366-0004
colia r
quirido
BALLERO

AB 19658349



ESTA HOJA NUMERO 3 CORRESPONDE A LA -
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1054. DE FE-
CHA 2 DE MARZO DE 1.990. OTORGADA EN
LA NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA -
D.E.

LE I D O al presente instrumento en forma legal y adverti-
dos los comparecientes de la formalidad de su registro lo -
firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Nota-
rio quien en esa forma lo autoriza . - - - - -

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos - -
correspondientes con el siguiente CERTIFICADO : - - - - -

1).- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 130458. DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. EL
SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA CERTIFICA QUE
ZAMBRANO MOSCOSO LUIS APARECE INSCRITO EN EL CATASTRO
VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL PREDIO VDA
CHIMBI, CAMINO HERMOSO.MZA. 4E" LOTE #10, AVALUO 4099.000.00,
FECHA DE EMISION 21 DE ABRIL DE 1.990. REGISTRO
CATASTRAL NUMERO 145718, VALIDO HASTA 31 DE JULIO DE 1.990.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial -
números : AB 16068898, AB 19658502, AB 19658349.

DERECHOS NOTARIALES : \$9.100.00

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR PARA EL REGISTRO

CA180147804



Papel notarial para uso público. Hoja de notarial. Certificado y documentos de orden jurídico.

República de Colombia

28/03/2018

104548593K31AC



ENMENDADOS : " 41.468.481 " VALE.-

Hernando
HERNANDO ZAMBRANO ROSCOGO

C. C. No. 2932.704 *Bozale*

L. M. No. A. 682453 *Distributo f.1.*

Juanita Jimenez Santos

JUANITA JIMENEZ SANTOS

C. C. No. 41468481 *Bozale*

Gerardo
GERARDO LAHA ZAMBRANO

C. C. No. 19292.375 *Bozale*

L. M. No. 7100216 *Distributo Marcal Uno*

ing.-

EL TRIBUNAL DE LO DADO NUEVE



Qui

ANTE
CIRCU
SE OT
DE CC
A HUG
DE S
RPER
NIME
MP
E
CIUDA
P O I
CORP
VO S
TICAL
DE F
RIA
CINC
BRE
LIZA
CIEN
A H
LIGA
OTOS
Doct
PRDI

ESTE PAI

NOTARIA
19

EXPEDICION DE COPIA

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: ES-F-02

FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010

3
20



ES FIEL Y () FOTOCOPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. DE FECHA DE
 DE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN () HOJAS UTILES DE
PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO
ART. 42 DEC. 2163/70 - DECRETO 188 - 2013) CON DESTINO:

BOGOTA D.C.

15/06/2016

OSCAR IVAN CHACÓN PAEZ
NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTA D.C.

28/03/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública verificadas por el notario notarial



Ca168149818

Notaría 19 - Bogotá

Carrera 13 No. 60-53.

PBX. 2170900 fax: 2481337

E-mail: notaria19@notaria19.org.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
MELGAR - TOLIMA

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA

16576-36-2016-9-32

Oficio No 0518
Junio 24 de 2016.

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTANCIAS
DE BOGOTA
CALLE 11 No 9- 28 piso 4 TORRE SUR EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTA D.C.

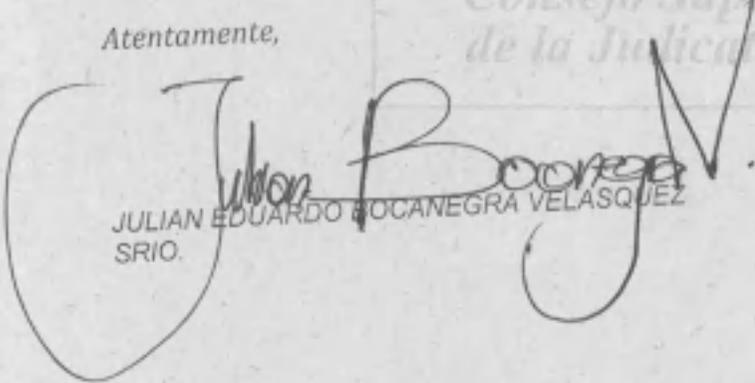
Ref. DESPACHO COMISORIO No 10 (EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-01151)
Demandante: JANETHE JIMENEZ SANTOS
Demandado: GERARDO LARA ZAMBRANO

Comedidamente me permito devolver diligenciado el despacho comisorio de la referencia.

Consta de un cuaderno con 13 folios.

Atentamente,

Consejo Superior
de la Judicatura


JULIAN EDUARDO BOCANEGRA VELASQUEZ
SRIO.



Suprema Corte de Justicia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DEPOSITO

Fecha de Depósito, por 05 JUL 2016

Oficina de Ejecución aportun deposito
comisario diligenciado

El (la) Secretario(a) [Signature]

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2000-1151 (19) EJECUTIVO de ALIMENTOS de JANTEH JIMÉNEZ contra GERARDO LARA.

En conocimiento de los interesados la llegada de la anterior comisión diligenciada (art. 40 del C.G.P.)

La secuestre actuante debe rendir cuentas de su administración en el término de 10 días contados desde la fecha en que se libre la comunicación.

LIBRESE TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZARATE CORTES

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 72. SE FIJA HOY: 11 JUL. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA GARDONA TELLES Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS
TELEFONO: 3417589**

TELEGRAMA No. 2348

SEÑOR(ES)
JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
MANZANA 7 CASA A BARRIO VILLA ESPERANZA
MELGAR, TOLIMA

11 9 JUL 2016

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS, JUZGADO 19 DE FAMILIA No 2000-1151, DE JANETHE JIMENEZ SANTOS, CONTRA: GERARDO LARA ZAMBRANO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, PROCEDA A RENDIR CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADELANTADA COMO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



105

3-ye
ES-1-150776
Telegrama

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Karen 1 folio

E.S.D.

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA
29368 26-JUL-19 11:02

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS, JUZGADO 19 DE FAMILIA N° 2000-1151 ✓

DEMANDANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS ✓

29364 26-JUL-19 11:14

CONTRA: GERARDO LARA ZAMBRANO ✓

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en calidad de secuestre comisionado dentro de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar contestación al Telegrama N° 2348 del 19 de Julio de los corrientes, donde me permito presentar informe correspondiente al mes de Julio del año que avanza donde manifiesto que el inmueble secuestrado es el lote N° 10 ubicado en la manzana E de la urbanización residencial Campestre el valle de los lanceros – sector Campo hermoso de esta municipalidad, el cual no cuenta con ningún tipo de construcción por tal razón no genera ninguna renta.

Por lo anterior de esta manera doy por contestado lo requerido por su Despacho.

Cordialmente;


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

C. C. N° 80.320.754 de Caparrapi



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
 del Circuito de Bogotá D.C.
 HACERLO AL DESPACHO

28 JUL 2016

Pasa al Despacho, hoy

Observaciones: con respuesta Auxiliar (2)

El (la) Secretario (a).

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**REF. EXPEDIENTE No 2000 -1151 (19) EJECUTIVO de ALIMENTOS de
JANETH JIMÉNEZ contra GERARDO LARA.**

En conocimiento de los interesados el informe que rinde el secuestre actuante en relación al inmueble dejado a su guarda y que se encuentra secuestrado a órdenes de éste Juzgado

NOTIFÍQUESE (2)

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <i>74.</i> SE FIJA HOY: 08 AGO. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</p> <p><u>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</u> Profesional Universitaria</p>



4FEB'20AM 8:06 35246

Paul
2 Paul

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

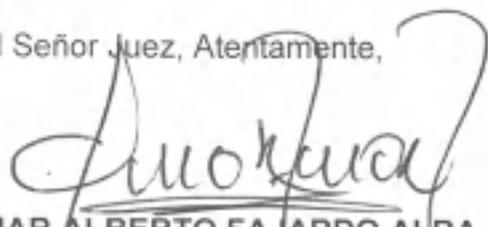
SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000 – 01151
JEANETHE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO
Juzgado de Origen 19 de Familia de Bogotá D.C.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, concurre ante su Despacho a su digno cargo, a fin de Presentar el Avalúo del Inmueble trabado en la Litis.

Según el Impuesto Predial del predio en mención.

INMUEBLE	DIRECCION	AVALUO Catastral	50%AVALUO	TOTAL AVALUO
MZ Cs 10	Campo Hermoso	\$77.372.000	\$ 38.686.000	\$116.058.000.00
TOTAL AVALUO DEL 50%.....				\$ 58.029.000.00

Del Señor Juez, Atentamente,

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C.C.No.79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

86

ALCALDÍA DE MELGAR
DND 2000 3 007 030

Fecha Emisión: 31/01/2020

N° Factura: 201946320

Código Catastral	Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida					
01-01-0162-0006-809	000041468481	201536208	0	1186	0					
Propietario		Años a Pagar	Dirección	Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO						
JIMENEZ SANTOS JEANNETHE		2013 A 2019	Avalúo	234,828,000						
Correspondencia		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
Mat. Inmobiliaria	366-4976	31/01/2020	2,012	28/05/2015	7,007,624.00					
AÑO	% TAR	AVÁLÜO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIMA	INT CORTOL	DESCUENT. O	EXCEDE-SALDOS	Otros	TOTAL
< 2015	30.0	68,742,000	3,946,200	6,857,849	197,310	342,892	0	0	0	11,344,251
2015	30.0	68,744,000	2,062,320	2,956,854	103,116	147,843	0	0	0	5,270,133
2016	30.0	70,806,000	2,124,180	2,430,660	106,209	121,533	0	0	0	4,782,582
2017	30.0	72,930,000	2,187,900	1,818,126	109,395	90,906	0	0	0	4,208,327
2018	30.0	75,118,000	2,253,540	1,104,001	112,677	55,200	0	0	0	3,525,418
2019	30.0	77,372,000	2,321,160	416,459	116,058	20,823	0	0	0	2,874,500
TOTALES		14,896,300	15,583,949	744,766	779,197	0	0	0	0	32,003,211

SON: TREINTA Y DOS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MC.

PAGO NAU UNICAMENTE EN EFECT: BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA

LIQUIDADOR: antoniol

USUARIO

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura	201946320
Dirección Predio		Años a pagar		SELLO BANCO	
Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO		2013 A 2019			
ALCALDIA DE MELGAR-		NIT 890701933-4		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
Pague Hasta 31/01/2020 Descuento 10% \$ 32,003,211					
Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN					

LIQUIDADOR: antoniol

EMPRESA

31/01/2020

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio	010101620006809	Nombre propietario	JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura	201946320
Dirección Predio		Años a pagar		SELLO BANCO	
Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO		2013 A 2019			
ALCALDIA DE MELGAR-		NIT 890701933-4		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
Pague Hasta 31/01/2020 Descuento 10% \$ 32,003,211					
					
[415]770898012134[8020]010101620006809201946320[3900]0000032003211[98]20200131					
Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a liq. Aforo según Art. 715 al 719 del ETN					

LIQUIDADOR: antoniol

BANCO INDEPENDIENTE

31/01/2020

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co



República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Planeación y Estudios de Familia
Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Fecha al Despacho, hoy 04 FEB 2020

Observaciones: Agenda Anulada, folio 85

Secretario (a).

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 85-86, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. ¹⁵ 24 FEB 2020 SE FIJA HOY: 24 FEB 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 P.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitario</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
Calle 100 No. 100-100, D.C.
Bogotá D.C. 2020

Fecha de Expedición: 12 MAR 2020

Observaciones: Verio Jemino

Secretario (a): [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

IMPARTIR aprobación al avalúo aportado por la parte actora visto a folio 85 y 86.

Notifíquese



ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 31 DE HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

89

RE: Solicitud

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 11:02

Para: omarfajardo427@hotmail.com <omarfajardo427@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (690 KB)

PROTOCOLO.pdf;

Buenos días doctor Fajardo, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario.

Paola Castro

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de *Ejecución de Sentencias*

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 10:06

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud

De: omarfajardo427@hotmail.com <omarfajardo427@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 8:43

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

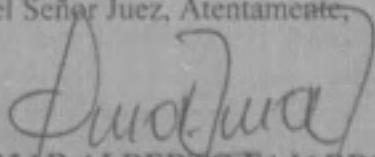
OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
ABOGADO
Avenida Jiménez No. 9 - 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 01151
JEANETTE JIMENEZ SANTOS
Contra GERARDO LARA ZAMBRANO.

OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.120.359 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional Numero 67.909 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, concurre ante su Despacho a su digno cargo, a fin de solicitarle muy respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora, a fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate, del Inmueble objeto de cautela dentro del proceso referenciado, para de esta forma continuar con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA
C. C. No. 79.120.359 de Bogotá
T. P. No. 67.909 C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9 - 43 oficina 510 de Bogotá D.C.
Celular 315.307.15.22 tel. 2.86.7373
Correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
PASEADO AL DESPACHO

Pase al Despacho hoy 05 NOV 2020

Objeto de la acción: Solicita fijar fecha
audiencia reñate

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Atendiendo lo peticionado por la parte actora a folio 90, y como quiera que el bien inmueble sobre el cual se pretende el remate se encuentra debidamente embargado (fl.5 C.2), avaluado (fl.85-86-88 C.2) y secuestrado (fl.76 C.2), se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **19** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-4976 de propiedad del demandado Gerardo Lara Zambrano.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado a la cuota parte de dicho inmueble, es decir, la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$40.620.320), previa acreditación de la consignación del 40% del valor del avalúo dado al bien (\$23.211.600), conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el artículo 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación.

Para este propósito, se hace saber a todos los interesados que debe tenerse en cuenta las formalidades consagradas en el artículo 452 *ibidem*, así como todos los protocolos de bioseguridad

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 3 DE HOY 3 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FLJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.
 Profesional Universitaria

implementados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en lo que atañe al aforo dentro de la sede judicial a fin de radicar el respectivo sobre en la baranda de la Oficina de Apoyo, dentro del cual, dicho sea de paso deberá contener la dirección de correo electrónico del postor.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0095274ef00fc45421e89f7f1c636bd95fb3533df18d567ada5022f2afd58205**
Documento generado en 01/02/2021 11:51:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 3 DE HOY 3 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.
Profesional Universitaria

remisión de auto de fecha 02 de febrero de 2021.

Orlando Barbosa <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 9:12

Para: omarfajardo427@hotmail.com <omarfajardo427@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (930 KB)

2000-1151 Fija fecha remate ejec.pdf; INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (1).pdf;

Dr. Omar Alberto Fajardo Alba, me permito copia del auto de fecha 02 de febrero de 2021, lo anterior para los fines a que haya lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se ha adoptado a partir del día 03 de agosto de 2020 el siguiente Instructivo de atención al público y acceso a la información expedido para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y su Oficina de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el trámite que requiera adelantar por favor remitir la información completa, a vuelta de correo se le indicara lo pertinente.

Cordialmente

Orlando Barbosa

Asistente Administrativo Grado 6

RE: Janethe Jiménez Santos

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 10:41

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 16:54

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Janethe Jiménez Santos

De: Jeannethe Jimenez <jvenusjs@hotmail.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 2:57 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Janethe Jiménez Santos

Jeanethe Jimenez

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jeannethe Jimenez <jvenusjs@hotmail.com>

Fecha: 3 de mayo de 2021, 3:56:56 p. m. EDT

Para: erikaduran2009@hotmail.com

Asunto: RV: memorial 3

Jeanethe Jimenez

Inicio del mensaje reenviado:

De: Lourdes Esteban <lovej1503@hotmail.com>
Fecha: 3 de mayo de 2021, 3:56:13 p. m. EDT
Para: Mom <jvenusjs@hotmail.com>
Asunto: memorial 3

Sent from my iPhone

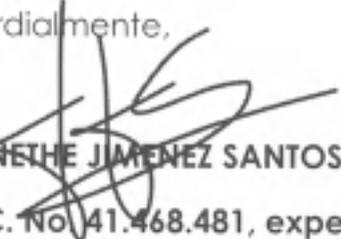
Señor(a)
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000 – 1151
JUZGADO DE ORIGEN: 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
DEMANDANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS
DEMANDADO: GERARDO LARA ZAMBRANO

JANETHE JIMENEZ SANTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.468.481, expedida en Bogotá, con domicilio actual en Estados Unidos, ante la imposibilidad de ubicar al doctor OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, quien actúa como mi apoderado, desconociendo la suerte del mismo, de igual manera, desconozco las diligencias realizadas por el abogado para la diligencia de remate programada por el despacho para el 19 de mayo de 2021, toda vez que, le hice llegar el dinero para los gastos de publicación y otros y poder cumplir con el remate, por tal motivo, muy respetuosamente, solicito información de las actuaciones realizadas por mi apoderado con el fin de verificar si en el expediente obra publicación para el remate y demás diligencias requeridas para tal fin.

Agradezco su colaboración, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de remate.

Cordialmente,


JANETHE JIMENEZ SANTOS
C.C. No. 41.468.481, expedida en Bogotá

proceso 2000-1151 J 19

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 12:50

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (114 KB)

2000-1151 j19.pdf;

Estimado Doctora

Jeanette Jiménez

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar trámite a su solicitud, enviada el día 3 de mayo por medio del presente me permito enviar los folios

- Solicitud enviada el día 26 de octubre del año 2020 por el Dr. Omar Fajardo.
- auto 2 de febrero del año en curso donde señala diligencia de remate.
- notificación de la providencia 2 de febrero, al abogado Omar Fajardo, emitida por Orlando Barbosa.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO

ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entregado: proceso 2000-1151 J 19

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 05/05/2021 12:51

Para: jvenusjs@hotmail.com <jvenusjs@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

proceso 2000-1151 J 19;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jvenusjs@hotmail.com

Asunto: proceso 2000-1151 J 19

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-1151 (J.19 Familia de Bogotá) de JEANETHE JIMENEZ contra GERARDO LARA.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% de la cabeza del ejecutado Gerardo Lara Zambrano, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.36-4976, correspondiente al Lote No.10, Manzana "E" de Melgar- Tolima, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a la dirección de correo electrónico erikaduran2009@hotmail.com, correspondiente a la abogada Erika Paola Duran Méndez quien se identificó con cédula de ciudadanía No.52.160.067 y T.P. No. 112.682 del C.S.J, quien allegó vía correo electrónico poder conferido por la demandante señora Janethe Jiménez Santacruz por lo que en este estado de la diligencia se le reconoce personería con las facultades con que fue conferido, con apego en lo consagrado en el artículo 75 del C.G. del P., en este estado de la diligencia, se deja constancia que el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, establece que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, no fue allegada la publicación ni el correspondiente certificado de libertad y tradición del citado inmueble, tal y como fue corroborado por la profesional del derecho. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

31/5/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

98

RV: SOLICITUD FECHA REMATE

Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 14:44

Para: erikaduran2009@hotmail.com <erikaduran2009@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (283 KB)

MEMORIAL JANETHE 3EF..pdf;

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Leidy Albarracín

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 10:07

Para: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD FECHA REMATE

De: Erika Paola Durán Méndez <erikaduran2009@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 5:33 p. m.

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE

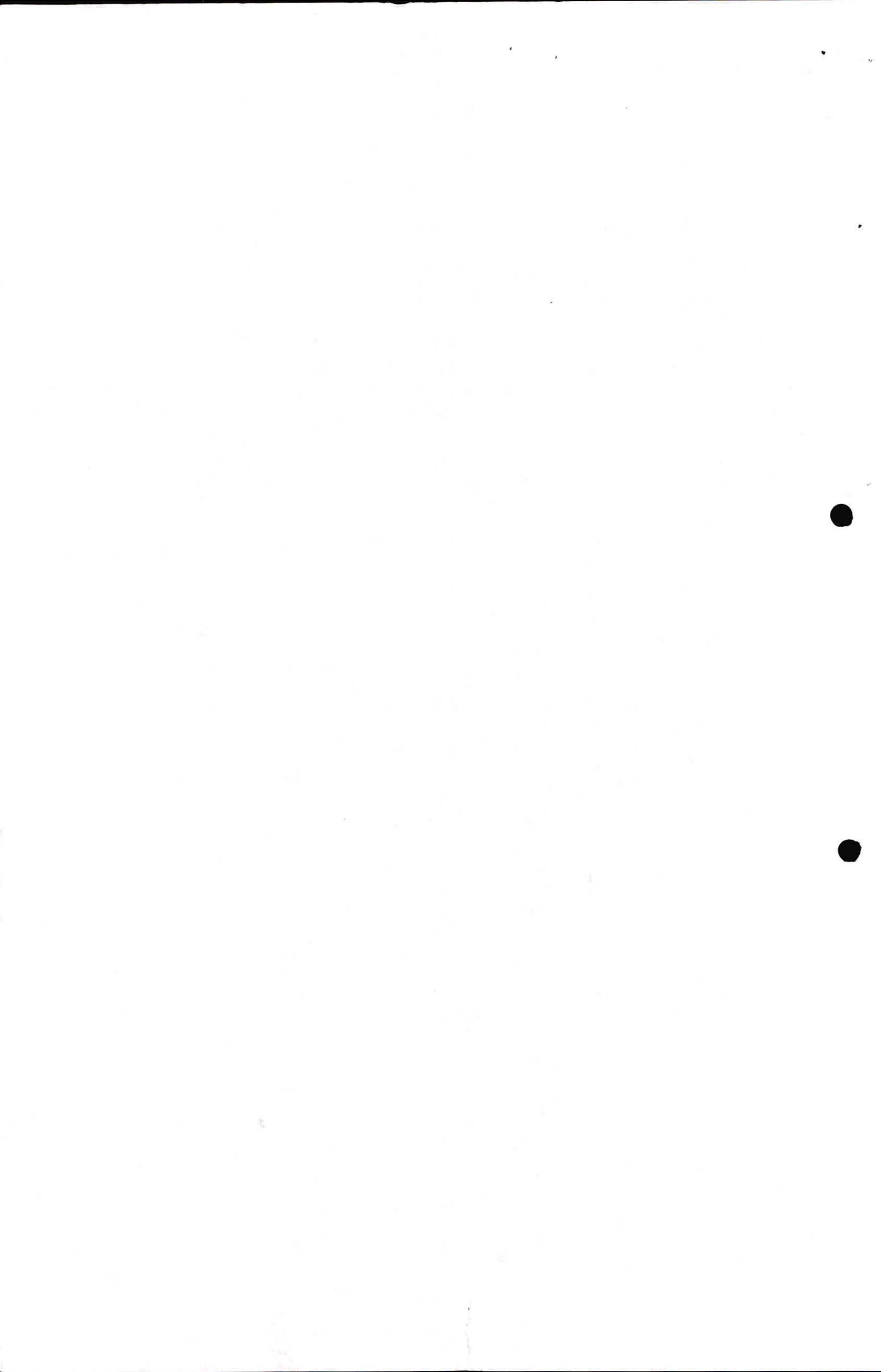
Buenas tardes adjunto memorial para su correspondiente trámite

Gracias,

ERIKA DURAN

ABOGADA

Enviado desde Outlook



01917

99

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
ABOGADA
erikaduran2009@hotmail.com - cel. 3134480425

Señor(a)
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2000 - 1151
JUZGADO DE ORIGEN: 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
DEMANDANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS
DEMANDADO: GERARDO LARA ZAMBRANO

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía número 52.160.067 de Bogotá y Tarjeta profesional 112682 del Consejo Superior de la Judicatura, muy respetuosamente, por medio del presente escrito, solicito a su despacho que, con el propósito de continuar el proceso referido, se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble señalado en autos, aunado, la elaboración del aviso para la publicación del mismo en aras de dar cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible su realización el día 19 de mayo del año en curso, por defecto de este trámite.

Sírvase señora Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
C.C. 52.160.067 de Bogotá
T.P. 112.682 del C. S. de la J.
Correo: erikaduran2009@hotmail.com
Celular: 3134480425



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
de Bogotá de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 01 JUL 2021

Observaciones: Solicita Audiencia
fotio 98.

Secretario (a).

21/10/21 13:55

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

RE: MEMORIAL Y ANEXOS

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 13:55

Para: Erika Paola Durán Méndez <erikaduran2009@hotmail.com>

Estimada Doctora

Erika Duran

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtirse el tramite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 11:07

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL Y ANEXOS

De: Erika Paola Durán Méndez <erikaduran2009@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 8:59 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL Y ANEXOS

Buenos días, de conformidad a lo ordenado por su despacho allego avalúo y anexos, para proceder de conformidad.

Cordialmente,

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
ABOGADA

Enviado desde [Outlook](#)

Señor(a)
JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000 – 1151
JUZGADO DE ORIGEN: 19 DE FAMILIA
DEMANDANTE: JANETHE JIMENEZ SANTOS
DEMANDADO: GERARDO LARA ZAMBRANO

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ, Abogada, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha siete (7) de septiembre del año en curso, allego avalúo del bien objeto de medida así:

De conformidad al impuesto predial del predio

INMUEBLE	MATRICULA	AVALUO CATASTRAL	50% AVALUO	TOTAL AVALUO
MZ E LOTE 10 CAMPO HERMOSO	366-4976	\$241.873.000	\$120.936.500	\$362.809.500

TOTAL, AVALUO DEL 50%: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$181.404.750)

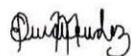
Aunado, revisado el expediente, encuentro que la liquidación del crédito, aprobada por el despacho que cubre los alimentos, data hasta diciembre de 2018, por tal razón, la misma debe ser actualizada.

De igual manera, solicito al despacho que de existir títulos consignados a favor de la ejecutante se proceda a su entrega.

Se anexa:

1. Copia factura impuesto predial de 2021.
2. Certificado de libertad del inmueble.

Cordialmente,



ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
C.C. 52.160.067 de Bogotá
T.P. 112682 del C. S. de la J.
Correo: erikaduran2009@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012887949744835
Pagina 1 TURNO: 2021-24543

Nro Matrícula: 366-4976

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 05:11:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 28-11-1981 RADICACIÓN: 1639 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 734490101000001620809800000006 COD CATASTRAL ANT: 73449010101620006809
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EX PROX. 1185.72 M2., LINDEROS SEGUN ESCRITURA #888 DE 26-05-83, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOTE #10 MANZANA E", HACE PARTE DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS-SECTOR CAMPOHERMOSO", ADQUIRIDA ASI.-01.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE...
GLOBO II SECTOR SECCION B...-URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS SECTOR CAMPOHERMOSO", ES MEMBRADA DE "PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI.-02.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DIVIDE LA "PARCELA #18", EN TRES GLOBOS ASI.-SECCION A", "SECCION B" Y "SECCION C...
3.-REGISTRO DE 22-10-81, ESCRITURA #1525 DE 22-09-81, NOTARIA 19 BOGOTA, CABALLERO MADRID RENE, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LA PARCELA #18", DE LA HACIENDA "CORINTO" "PARCELA #18", HACE PARTE DE LA HACIENDA "CORINTO", ADQUIRIDA ASI.-04.-REGISTRO DE 26-05-83, ESCRITURA #2304 DE 04-09-68, NOTARIA 2 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ARISTIZABAL TEJADA HERNANDO A CABALLERO MADRID RENE, 900 000.-

IRACION DEL INMUEBLE

po Predio: URBANO
LOTE N.10 MANZANA "E"

ETERMINACION DEL INMUEBLE.

ESTINACION ECONOMICA:

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

OTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-1981 Radicación: 1185

o: ESCRITURA 2068 del 27-11-1981 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: : 999 PROT. DOCUMENTOS

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CABALLERO MADRID RENE

X

OTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1983 Radicación: 844

o: ESCRITURA 888 del 26-05-1983 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$463,170

PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012887949744835

Nro Matricula: 366-4976

Pin: 211012887949744835

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 05:11:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ORDENAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto):

1. CAROL YERO MAZIRO RENE
2. ZAMBRANO ZAMBRANO LARA

EXPEDICION Nro 860 Fecha: 06-06-1990 Radicacion: 1158

Expediente 1094 de 02-04-1990 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4.000.000

EFECTUACION 1er COMPRAVENTA

ORDENAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto):

1. ZAMBRANO ZAMBRANO LARA
2. JIMENEZ SANTOS JEANNETTE
3. LARA ZAMBRANO GERARDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

EXPEDICION Nro 864 Fecha: 15-10-1991 Radicacion: 2408

Expediente 1801 de 10-10-1991 JUEZ EJ. CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

EFECTUACION 4er EMBARGO EJECUTIVO

ORDENAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto):

1. BANCO DE CREDITO
2. JIMENEZ SANTOS JEANNETTE
3. LARA ZAMBRANO GERARDO

EXPEDICION Nro 865 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 801

Expediente 1782 de 02-02-1993 JUEZ EJ. CTO. de SANTAFE DE BO

VALOR ACTO: \$

Expediente 1782 de 02-02-1993

EFECTUACION 5er CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO EN CUANTO A DERECHOS DE JIMENEZ SANTOS JEANNETTE

ORDENAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto):

1. BANCO DE CREDITO
2. JIMENEZ SANTOS JEANNETTE

EXPEDICION Nro 866 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 801

Expediente 1782 de 02-02-1993 JUEZ EJ. CTO. de SANTAFE DE BO

VALOR ACTO: \$

EFECTUACION 6er CONTINUA EL EMBARGO RESPECTO A LARA ZAMBRANO GERARDO

ORDENAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto):

1. BANCO DE CREDITO
2. LARA ZAMBRANO GERARDO

EXPEDICION Nro 867 Fecha: 25-05-1994 Radicacion: 884

Expediente 1094 de 02-04-1990 OFICINA REGISTRAL de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211012887949744835

Nro Matricula: 366-4976

Pagina 3 TURNO: 2021-24543

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 05:11:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 AFECTADO POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMBRANO MOSCOS LUIS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-10-1995 Radicación: 3734

Doc: OFICIO 497 del 17-10-1995 OFIC. VALORIZ. de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: ZAMBRANO MOSCOSO LUIS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-04-2000 Radicación: 2000-945

Doc: OFICIO 1281 del 12-04-2000 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 19292375 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-2000 Radicación: 2000-1283

Doc: OFICIO 1142 del 18-05-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA LAVADO [SIC] MILLER

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 192925375 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-01-2001 Radicación: 2001-299

Doc: OFICIO 0058 del 19-01-2001 JUZG. 19 DE FAMILIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SANTOS JANETH

A: LARA ZAMBRANO GERARDO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-2003 Radicación: 2003-3038

Doc: ESCRITURA 2445 del 03-10-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ,ADECUACION A LA LEY 675/01, EN ESTE Y 99 PREDIOS. IMP. DE REG.1-0034806 POR \$ 44.300



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211012887949744835

Nro Matrícula: 366-4976

Página 4 TURNO: 2021-24543

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 05:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO HERMOSO P.H.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-685

Doc: ESCRITURA 1511 del 16-09-2011 NOTARIA 75 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , ART. 61 PARAGRAFO SEGUNDO, ARTICULO 105 EN CUANTO A SANCIONES, EN ESTE Y LAS DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO. IMP. DE REGISTRO 732026000041 POR \$ 71.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8605342111

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2012 Radicación: 2012-686

Doc: ESCRITURA 482 del 18-02-2012 NOTARIA 39 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1511 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 75 DE BOGOTA, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE UNAS MATRICULAS, EN ESTE Y DEMAS UNIDADES PRIVADAS DEL CONDOMINIO. IMP. DE REG. 1244916283 POR \$ 75.600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPOHERMOSO PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8605342111

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-1016

Doc: RESOLUCION 065 del 15-02-2018 SECRETARIA DE HACIENDA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.2016-0090.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FISCALIZACION Y COBRANZA

A. LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 19292375 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-5814

Doc: OFICIO SHMTG7846 del 17-12-2018 SECRETARIA DE HACIENDA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP.2016-090.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA FISCALIZACION Y COBRANZA

A. LARA ZAMBRANO GERARDO

CC# 19292375 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *16*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211012887949744835

Nro Matricula: 366-4976

Página 5 TURNO: 2021-24543

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 05:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
- Notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2021-24543

FECHA: 12-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO**

Fecha Emisión: 11/10/2021
N° Factura: 202148225

Código Catastral 01-01-0162-0006-809	Nit. / C.C. 000041468481	N° recibo ant. 20153620R	Area Hectareas 0	Area M2. 1186	Construida 0
Propietario JIMENEZ SANTOS JEANNETHE		Años a Pagar 2013 A 2021	Dirección Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO	Avaluo 241.873.000	
Correspondencia Mat. Inmobiliaria 366-4976		Pague antes de 29/10/2021	Ultimo Año Pago 2012	Fecha Pago 28/05/2015	Valor Pagado 7.007.624.00

ANO	TAR	AVALUO	IMP PREDIAL	INT PREDIAL	CORTOLIMA	INT CORTOL	DESCUENT	AC	IS	EXCEDE. SALDOS	Otros	TOTAL
2018	30.0	72.930.000	10.320.800	18.634.869	516.030	931.743	0	0	0	0	0	30.403.242
2018	30.0	75.118.000	2.253.540	1.031.011	112.677	101.651	0	0	0	0	0	4.498.779
2019	30.0	77.372.000	2.321.160	1.528.739	116.058	75.417	0	0	0	0	0	4.021.394
2020	30.0	234.828.000	2.051.450	1.187.961	145.070	59.397	0	0	0	0	0	4.293.878
2021	30.0	241.873.000	3.426.810	853.638	181.340	32.882	0	0	0	0	0	4.494.470
TOTALES			21.423.560	24.016.218	1.071.175	1.200.810	0	0	0	0	0	47.711.763

RES. DE PRESCRIPCION: 0325

SON CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC.
PAGO NACIONAL UNICAMENTE EN EFECT. BANCOLOMBIA-BOGOTA, CAJA SOCIAL DA VIVIENDA POPULAR BBVA
LIQUIDADOR: **usuario** USUARIO **SYSMAN LTDA** www.sysman.com.co

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio 010101620006809	Nombre propietario JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura 202148225
Dirección Predio Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO	Años a pagar 2013 A 2021	
ALCALDIA DE MELGAR NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	

Nombre Prop:	
NET / C.C.	
Teléfono	
Correo electrónico	

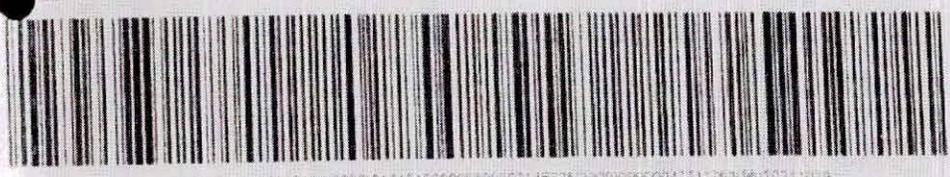
Pague Hasta 29/10/2021
\$ 47.711.763

SELLO BANCO

Esta Factura corresponde a la Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a la Aforo según Art. 715 al 719 del ETN
LIQUIDADOR: **usuario** EMPRESA **SYSMAN LTDA** www.sysman.com.co 11/10/2021

Visite nuestra pagina www.melgar-tolima.gov.co y descargue su factura en linea

Predio 010101620006809	Nombre propietario JIMENEZ SANTOS JEANNETHE	Número Factura 202148225
Dirección Predio Mz E Lo 10 CAMPO HERMOSO	Años a pagar 2013 A 2021	
ALCALDIA DE MELGAR NIT 890701933-4	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	



Pague Hasta 29/10/2021
\$ 47.711.763

SELLO BANCO

4815710399901013418020101016200068092021482251390100000417117635600211019

Esta Factura corresponde a la Aforo según Art. 715 al 719 del ETN Esta Factura corresponde a la Aforo según Art. 715 al 719 del ETN
LIQUIDADOR: **usuario** BANCO/CORPORACION **SYSMAN LTDA** www.sysman.com.co 11/10/2021



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Grupo de Ejecución de Autos de Fección
de Circunscripción Judicial
Módulo de Ejecución de Autos

08 NOV 2021

Allega. avalúo
de inmueble para
remate
fl. 1009.65

Secretaría (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folios 101 a 105 por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 58 DE HOY 25 NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

Firmado Por:

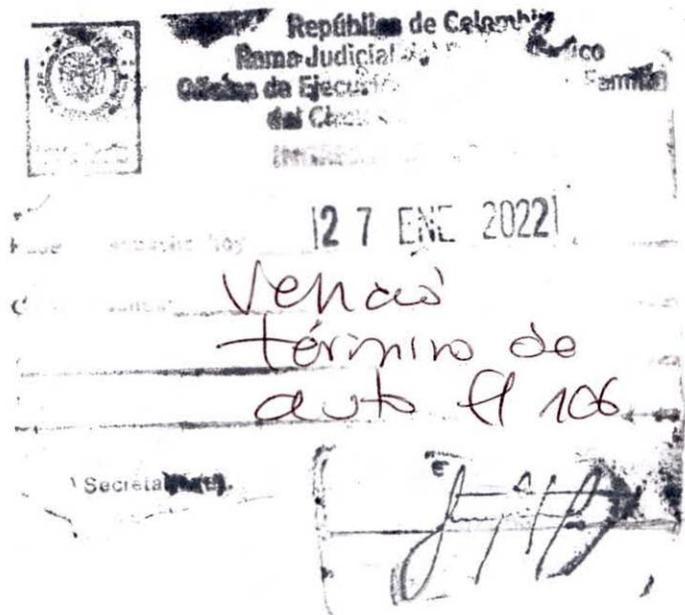
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c083f194874ef1e00070debf5319cebb3d7d606ac5f4ce2875000af014b0f25

Documento generado en 24/11/2021 05:18:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2000-1151 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos Janethe Jiménez Santos vs. Gerardo Lara Zambrano.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se IMPARTE APROBACIÓN al avalúo aportado por la parte actora vista a folio 101.

Encontrándose la cuota parte objeto de la medida embargada (fl.5 C.2), secuestrado (fl.76 C.2) y avaluado (fl. 101-106 C.2), se dispone:

Señalar el próximo **7 de abril de 2022 a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-4976 que se encuentra bajo la titularidad del demandado Gerardo Lara Zambrano.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado al 50% del inmueble y corresponde a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$126.983.325), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$50.793.330) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 5 DE HOY 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

expedición no superior a 30 días, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 5 DE HOY 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 5 DE HOY 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

**Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d08f7e4f2bd791f5d088dd222b70cf6bad39746112c4714ed7831f34c3ae1a**
Documento generado en 17/02/2022 09:39:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**